DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, Viernes 25 de Octubre de 1907 | TOMO IX — Núm. 620

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 24 de Octubre de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos para mejora de cárceles departamentales, construcción de edificio para el Cuerpo de Bomberos de esta Capital, construcción de edificios policiales, etc.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Octubre de 1907

Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando la invasión de una manga de langosta que cubre totalmente la región que comprende la 7.ª sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Para que recabe informes del Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa una nota de la Jefatura Política del Salto, por la que remite un proyecto de presupuesto formulado por la Inspección Técnica Regional núm. 2, para las obras complementarias é instalación de aguas á efectuarse en los Corrales de Abasto.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Minas, para que informe lo que se pide, una nota relativa á la solicitud formulada por la Junta Electoral de ese Departamento, pidiendo útiles necesarios para las próximas elecciones.

—Se pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Maldonado — Su presupuesto por Octubre.

Junta E. Administrativa de Rivera—Movimiento de Caja por Septiembre.

Consejo Nacional de Higiene—Movimiento de Caja por Septiembre.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expedientillo relativo á castigos aplicados por la policía á soldados del Batallón de Infantería número 2.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expedientillo sobre denuncia del Jefe del Escuadrón de Caballería número 5, destacado en Rocha, sobre forma irregular en que atiende el médico que presta asistencia á dicho Escuadrón.

—Pasa á Contaduría General—Solicitud de la Compañía Telegrafico-Telefónica del Plata pidiendo exención de derechos aduaneros para introducir por el puerto de la Colonia cuatro tambores con 15.060 kilos de cable.

—Se avisa á la Jefatura Política de Florida que se ha concedido permiso á los señores Eduardo Cooper é hijo para sacar del Polvorín Nacional y remitir á la Estación «25 de Agosto», consignados á don José Llosas, dos cajones dinamita de 23 kilos neto c/u.

—Pasa á la Jefatura Política de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina concediendo el permiso anterior.

—Vuelve á Contaduría General—Antecedentes relativos á rendición de cuentas de la suma de $ 87.82, recibida por la Junta Electoral de San José.

—Pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nómina de las personas que componen la Comisión Departamental de Extinción de Langosta en Flores.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expedientillo de doña Manuela Cruz de Hernández, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo del capitán Ramón Fernández, sobre cobro de haberes.

—Al mismo Ministerio—Expedientillo del sargento mayor don Nicolás Cabrera, reclamando haberes impagos.

—Se pasan á la Contaduría General:

Jefatura Política de la Capital—Su presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Su presupuesto por Octubre é inversión del de Septiembre.

La Secretaría.

Juntas Ecas. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Resultado de las inspecciones de masas y bizcochos efectuadas por la Oficina de Análisis

Nómina de los comerciantes que expendían masas y bizcochos sin agregado de materias colorantes:

José Gómez Martínez, 18 de Julio 448.—«Masa Flor».

Viuda de Peña é hijos, Constituyente 25 B B.—«Bocado de Monja».

Antonio Suárez, Yaro 117.—«Masa Bizcochuelo».

Juan Tognolini, Orillas del Plata 70.—«Bizcochos».

Juan Tognolini, Orillas del Plata 70.—«Bizcochos de mandioca».

Valverde Hnos., Uruguay 219.—«Bizcochos».

José Starico, San José 200.—«Bizcochos».

José Starico, San José 200.—«Bizcochos mantequillas».

David Bottini, Yerbal 77 A.—«Budincitos ingleses».

Bernardino Pazos, Andes 242 A.—«Masa de mandioca y coco».

Bernardino Pazos, Andes 242 A.—«Bizcochos».

Antonio Fojo, Ciudadela 176 B.—Bizcochos «Delicias».

Benjamín F. Conde, Sarandí 172.—Bizcochos «Fanny».

Manuel García, Sarandí 110 A.—Bizcochos «Masa real».

Vázquez y Ottonello, Colón 224.—«Bizcochos de Anís».

Federico Barbenes, Colón 210.—«Bizcochos de Anís».

Chas y Villamil, Pérez Castellanos 161.—«Pan dulce».

José González, Piedras 107.—Bizcochos «Delicias».

Juan Subios, Soriano 247.—Bizcochos «Delicias».

Antonio Gilardoni, 18 de Julio 502.—«Pan dulce».

Antonio Roca, 18 de Julio 612.—Bizcochos «Delicias».

Pedro Berta, 18 de Julio 710 a.—Masa «Flora».

Francisco Bastarrica, 18 de Julio 790 a.—«Bizcochos de anis».

Luis Patrone é hijo, 18 de Julio 731.—Bizcochos «Delicias».

Nómina de los comerciantes que expendían masas y bizcochos adicionados de materias colorantes.

Viuda de Peña é Hijos, Constituyente 25 B. B.—«Bizcochos de mandioca».

José Díaz, Constituyente 125.—Masa «Coco brasileño».

José Díaz, Constituyente 125.—Masa «Pan dulce».

Freiria y García, Yaro 161.—Masa «Pan dulce».

Vicente Rodríguez, Lavalleja 41 B.—Masa «Mandioca».

Ramón Cancela, Colonia 453.—Galletitas «Reina».

Ramón Cancela, Colonia 453.—Bizcochos «Cordobeses».

José Faroppa, Vázquez 70.—«Bizcochos».

José Faroppa, Vázquez 70—«Bocado de Monja».

Casanovas y Trull, Cerro Largo 421.—«Bizcochos de Mandioca».

Casanovas y Trull, Cerro Largo 421.—«Bizcochos de coco».

Casanovas y Trull, Cerro Largo 421.—Masa «Pan dulce».

Francisco Ferrer, Orillas del Plata 139.—«Bizcochos de mandioca».

Antonio Iglesias, Avenida Rondeau 248.—«Bizcochos».

Pedro Ducombs, Paysandú 95.—«Bizcochos».

Pedro Ducombs, Paysandú 95. «Bizcochos de mandioca».

Valverde Hnos., Uruguay 219.—«Bizcochos Mantequillas».

García y Turconi, Colonia 189.—Bizcochos de limón».

García y Turconi, Colonia 189.—«Bizcochos cordobeses».

Francisco Colom, Canelones 27.—«Masa pan dulce».

Francisco Colom, Canelones 27.—Masa «Alfajores».

David Bottini, Yerbal 77 A.—Masa «Pan dulce».

Antonio Ríos, Buenos Aires 253.—Masitas «Estrella».

Antonio Ríos, Buenos Aires 253.—Bizcochos «Mantequillas».

Colom y Lladó, Canelones 158.—«Bizcochos».

Antonio Bianchi, Soriano 40 A.—Masa «Pasta flor».

José González, Piedras 107.—«Bizcochos bañados».

Nicolás Lorenzo, Durazno 226.—«Bizcochos».

Nicolás Lorenzo, Durazno 226.—Bizcochos «Media Luna».

Buzzi y Buratti, 18 de Julio 511.—Masa «Pasta flor».

Luis Patrone é hijo, 18 de Julio 731.—Masa «Mantequilla».

Mauricio Stupino, Sierra 150 B.—Masa «Pan dulce».

Francisco Albareda, Yaguarón 18.—Masa «Pan dulce».

Francisco Albareda, Yaguarón 18.—«Bizcochos».

José Crema, Agraciada 315.—Masa «Pan dulce».

Biarnes y Castiglione, Martín García 46.—«Bizcochos».

Pelegrino Parodi é hijo, Uruguay 334.—Masa «Borracho».

Montevideo, 24 de Octubre de 1907.

A. Peluffo.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Días 18, 19, 21, 22 y 23 de Octubre de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de Alemania—Invita al Gobierno de la República á hacerse representar por medio de delegados oficiales en el Primer Congreso Internacional para la organización de primeros socorros y salvamentos, que se reunirá en Franckfort del Mein en la semana del pentecostés del año 1908. — Se acusa recibo agradeciendo la invitación, en nombre del Gobierno de la República y se comunica al Ministerio del Interior para su conocimiento y resolución que corresponde.

—Legación de Francia — Comunica la llegada al puerto de Montevideo del crucero francés «Chasseloup Laubat».—Se acusa recibo y se participa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Se oficia á la Legación de la República en Norte América, participándole que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos le remitirá la suma de veinticinco pesos treinta y un centésimos para pago de telegramas hechos por el Secretario de dicha Legación, señor Requena Bermúdez.

—Consulado General de la República en la Argentina—Nota relativa al intercambio de ganado y policía sanitaria animal entre la República y la Argentina.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite un exhorto librado por el señor Juez Militar de Instrucción de 1.er Turno al de igual clase de la ciudad de Río Grande del Sud.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Dirección General de Estadística—Remite tres ejemplares del Anuario Estadístico correspondiente á los años 1904-1906.—Remítanse los ejemplares acompañados á la Legación de Norte América.

—Legación Argentina — Solicita el arresto provisorio de N. N.—Se acusa recibo y se imparten las órdenes del caso en el sentido solicitado.

—Legación Argentina—Solicita se mantenga la detención de N. N.—Se acusa recibo y se oficia á la Jefatura Política y de Policía de la Capital en el sentido solicitado.

—Legación Argentina—Remite un exhorto que dirige el señor Juez del Crimen del Departamento del Norte de la Provincia de Buenos Aires al de igual clase de esta Capital.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Se expide un pasaporte diplomático á favor del doctor Ernesto Fernández Espiro.

—Se expide un pasaporte á favor del señor Elbio Martínez Pueta.

SECCIÓN CONSULAR—

Consulado de la República en Génova—Comunica que el subteniente de marina don Carlos María Tiscornia se ha presentado en ese Consulado, á efecto de revistar.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte América—Comunica haber recibido el giro por $ 56.15, para pago de los gastos ocasionados por la traducción del Arancel Consular al inglés.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Bogotá—Comunica que el señor Rector de la Facultad de Matemáticas é Ingeniería de esa ciudad, se ha dirigido á ese Consulado solicitando se le quieran enviar los reglamentos y pliegos de cargos relativos á la construcción y explotación de los ferrocarriles de la República.—Para la resolución que corresponda se transcribe al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del oficio por el que se le comunica que este Ministerio se ha dirigido telegráficamente á nuestro Cónsul en Bagé para que informe acerca de la supuesta existencia de peste bubónica en aquella ciudad.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Génova—Informa con relación al embarque de inmigrantes con destino á Montevideo en el vapor «Algerie».—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General en Norte América—Acusa recibo de la nota por la que se autoriza el pago de la suma de $ 56.15 para abonar la traducción é impresión en inglés del Reglamento Consular.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Génova—Comunica haberse embarcado en el vapor «Savoia», varios inmigrantes con destino á Montevideo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio adjuntando copia de otra del Consulado General en Francia relacionada con la impresión predominante en los mercados europeos de las lanas del Uruguay.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Alemania—Propone al señor Adolfo Eduardo Grabonsky para el cargo de Cónsul honorario en San Petersburgo.—Se dispone que se tenga presente y se acuse recibo.

—Consulado General en Cuba—Acusa recibo de la nota número 1561 referente á detalles sobre privilegios de invención, solicitados por la sociedad «Enrique R. Margarit».—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Hamburgo—Remite una propuesta del señor Carlos Hagenbeck, para organizar en algunos de los parques públicos de esta Capital un plantel zoológico.—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa para su conocimiento y demás efectos y se acusa recibo.

—Consulado General en Suecia y Noruega—Remite el balancete mensual del movimiento de estampillas correspondiente á ese Consulado General y dependencias durante el mes de Agosto ppdo.—Se remite á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General en Cuba—Remite el informe mensual sanitario y demográfico de Cuba correspondiente al mes de Mayo ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor francés «Amazone» ha presentado las listas de pasajeros y tripulantes visadas por nuestro Cónsul en Dakar sin las estampillas necesarias.—Por la Sección Consular se verificarán oportunamente los estados respectivos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Remite el boletín de la mortalidad ocurrida en esa ciudad durante el mes de Agosto ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General en Inglaterra—Acompaña un estado de las estampillas consulares empleadas en varias oficinas de su dependencia.—Se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor «Domingo de Larrinaga» ha presentado las listas de pasajeros y tripulantes visadas por nuestro Consulado en New York sin estampillas, por carecer de ellas.—Por la Sección Consular se verificarán oportunamente los estados respectivos y se acusa recibo.

—Consulado General en Cuba—Remite los números 17 y 18 del año V. del boletín oficial «La Instrucción Primaria en Cuba».—Se pasan al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor francés «Amiral Courbet» ha presentado las listas de tripulantes y pasajeros visadas por nuestro Consulado en Dunkerque, pero sin estampillas.—Se resuelve que por la Sección Consular se verifiquen oportunamente los estados respectivos y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Devuelve, informado por la Escribanía de Marina, el expediente relativo al abanderamiento del vapor «Acuario».—Se comunica al Consulado General en España que los interesados deben abonar la suma de $ 3.50 para efectuar la inscripción de la hipoteca en el Registro respectivo de la Escribanía de Marina.

—Consulado General en Cuba—Remite un ejemplar del segundo número del volumen tercero del boletín oficial del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba, correspondiente al mes de Agosto ppdo.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General en Cuba.—Remite el número uno del volumen tercero del boletín oficial de que habla la actuación anterior.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado de la República en Génova—Acompaña dos cuadros estadísticos que demuestran el movimiento comercial de exportación efectuado por el puerto de Génova con destino al de Montevideo, durante el mes de Julio de 1907 y trasmite sus informes al respecto.—Se acusa recibo, pasándose todo á la Dirección General de Estadística.

—Consulado General de la República en Sud-Africa—Solicita el envío de un retrato del Excmo. señor Presidente de la República, á fin de ser colocado en la oficina de ese Consulado General.—Habiéndose ya remitido el retrato solicitado, se agrega á sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública. — Acusa recibo del ejemplar núm. 14 del Boletín del Servicio de la Policía Sanitaria de los animales domésticos de Bélgica.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite una información relativa al estado del mercado azucarero cubano, durante la semana del 13 al 20 de Julio último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Génova—Acompaña los boletines de estadística demográfico-sanitaria de esa ciudad, correspondientes á los meses de Junio y Julio del año en curso.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Santos—Comunica que el vapor nacional «Parahyba», fué despachado con destino al Rosario de Santa Fe.—Se pasa á la Comandancia de Marina para su conocimiento y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Burdeos—Informa sobre el estado sanitario de los animales entrados al matadero de Burdeos, durante el mes de Julio de 1907.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Envía la primera y segunda entrega del boletín estadístico del año corriente, correspondiente al Reino de Baviera.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Valencia—Comunica que con fecha 27 de Agosto último, despachó nuevamente, con destino á la ciudad de Rotterdan, al vapor nacional «Otoyo», habiendo hecho escalas en Génova y Cartagena.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña una información relativa al mercado azucarero cubano y su situación durante la semana del 20 al 27 de Julio último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado de la República en San Sebastián—Remite la estadística de los productos agrícolas, naturales y transformados; productos animales y artículos de consumo, con los precios respectivos que han alcanzado durante el mes de Agosto último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña una hoja impresa de «La Discusión» de la Habana, que contiene grabados y una descripción de otro sistema de locomóvil de ferrocarril monorriel, inventado por el ingeniero Howard Hanssel Tunis.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Avisa que ha recibido una comunicación del Cónsul en Toulouse, en la que le hace saber que el señor Alfonso Busquet ha cesado en las funciones de Canciller del Consulado.—Acúsese recibo y háganse las anotaciones que correspondan.

—Consulado de la República en Toulouse—Acompaña varios recortes impresos, sobre temperatura, comercio, industria y agricultura de ese distrito consular.—Con copia de la nota se remiten los impresos adjuntos á la Asociación Rural del Uruguay y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa sobre la situación del mercado azucarero cubano, durante la semana comprendida entre los días 28 de Julio y 3 de Agosto último. Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acusa recibo de la nota de este Ministerio relativa al pasavante de la corbeta «Carbajal», que ha sido anulado por haber sido admitida en la matrícula de la marina mercante española, remitido por el Consulado General en Cuba.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Pernambuco — Telegráficamente solicita licencia de este Ministerio para bajar á Montevideo por motivos urgentes. — Se concede la licencia solicitada.

—Consulado de la República en Santos—Remite el anuario estadístico de la Secretaría de los Negocios de Agricultura, Comercio y Obras Públicas de ese Estado.—Se envía el ejemplar acompañado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España — Acompaña el pasavante provisorio del vapor nacional «Nicolás», que en Julio del año 1904 naufragó en costas francesas.—Con transcripción de esta nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina el pasavante acompañado y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa sobre la situación del mercado azucarero cubano durante la semana del 3 al 10 de Agosto último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Génova—Dando los informes del caso, acompaña dos cuadros estadísticos demostrativos del movimiento de mercaderías en general exportadas por el puerto de Génova con destino á los de la República durante el mes de Junio ppdo.—Acusándose recibo, se pasan dichos cuadros á la Dirección General de Estadística.

—Consulado de la República en Málaga—Acompaña el estado de exportación para ese puerto durante el mes de Agosto, la lista de precios corrientes de esa plaza y el boletín sanitario.—Se remiten respectivamente á la Dirección de Estadística, Oficina del Trabajo y Consejo Nacional de Higiene, y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Vigo—Acompaña el cuadro estadístico de las salidas de buques, emigración declarada y exportación de ese puerto con destino á la República durante el mes de Agosto ppdo.—Se remiten respectivamente á la Dirección General de Estadística y Oficina del Trabajo y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acusa recibo de la circular 2295 de la Sección Consular, respecto á la interpretación del artículo 12 del Arancel Consular.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Trasmite un recorte impreso del «The New York Comercial», en el que se extracta el extenso informe que oportunamente remitió á este Ministerio sobre el cultivo y aprovechamiento doméstico de la *Yuca*.—A los fines que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, acusándose recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acompaña el boletín de la Aduana de Río de Janeiro correspondiente á la segunda quincena del mes de Agosto último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado de la República en Vigo—Acompaña el cuadro estadístico de las entradas de buques en ese puerto con procedencia de Montevideo, durante el mes de Agosto de 1907.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en el Rosario de Santa Fe—Acompaña los datos correspondientes al estado sanitario de esa localidad durante el mes de Septiembre ppdo.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—A solicitud del Cónsul de la República en Toulouse, pide se le remitan varios números del Diario Oficial que necesita para completar su colección.—Se dispone que por Secretaría se oficie á la Administración del Diario Oficial para que remita los números indicados y se acusa recibo.

—Consulado de la República en San Sebastián—Adjunta un número de «El Pueblo Vasco», conteniendo el tercer artículo escrito por S. S. sobre el desarrollo de la agricultura, industrias anexas y otras reorganizaciones institucionales del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Vigo.—Envía la demostración de casos de enfermedades y defunciones declarados en esa población y tratamiento sanitario en ese puerto durante el mes de Agosto.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Acusa recibo de la circular número 2295, sobre interpretación del número 12 del Arancel Consular y 240 del Decreto Reglamentario y comunica que ha hecho conocer el texto de esta circular á todos los agentes consulares de su dependencia.—A sus antecedentes.

—Se comunica al Consulado General de la República en Bélgica, que por decreto expedido el 18 del corriente ha sido nombrado el señor Max Valcke, Vicecónsul honorario de la República en Ostende y se le envía la patente respectiva para que gestione el *exequátur*.

—Se oficia al señor Max Valcke, comunicándole su nombramiento, de Vicecónsul.

—Se oficia al Consulado General de la República en España, manifestándole que para efectuar la inscripción de la escritura de hipoteca del vapor «Alfredo», los interesados deben abonar previamente la suma de $ 4.50, importe de los derechos respectivos.

—Consulado de la República en Vigo—Comunica que el ganado de esa jurisdicción se encuentra libre de enfermedades epizoóticas, desconociéndose la influencia de los diferentes agentes morbosos que las producen.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

Se oficia al Consulado General de la República en Inglaterra haciéndole saber que los interesados deben abonar la suma de $ 2.50 para efectuar en el Registro de la Escribanía de Marina la inscripción de la escritura de hipoteca del vapor «Uriarte N.° 6».

—Consulado de la República en Cuba—Solicita de este Ministerio se dé dirección al oficio que remite para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en el que pide la computación de los servicios prestados á la Nación á los fines de la ley de Octubre 14 de 1904.—Se remite donde corresponde el oficio adjunto y se acusa recibo.

—Se comunica al Consulado General de la República en España que, en virtud de las razones expuestas por el señor Eduardo Martínez, Cónsul de la República en Vigo, el Poder Ejecutivo le ha concedido la licencia que solicita para trasladarse á esta Capital.—A los efectos consiguientes, se comunica á la Contaduría General la licencia concedida al señor Martínez.

—Se oficia al Consulado General en la Argentina comunicándole haberse acordado al Vicecónsul honorario en Paraná la suma de ciento cincuenta pesos para gastos de instalación.

—Se comunica al Consulado General en España que los propietarios del buque «Lluis» deben abonar previamente la suma de $ 2.50 para efectuar en el Registro de la Escribanía de Marina la inscripción de la escritura de hipoteca del mencionado buque.

—Consulado de la República en Florencia—Acompaña un ejemplar de la estadística industrial recientemente editada por la Cámara de Comercio y Artes de esa ciudad.—Se envía al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado General de la República en Inglaterra comunicándole el importe de los derechos que los propietarios del vapor «Bakio» deben abonar á la Escribanía de Marina para efectuar la inscripción de la escritura de hipoteca.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acompaña una nota original de la Escribanía de Marina sobre derechos de inscripción de varias escrituras de hipoteca y expresa la conveniencia de que se dirija circular á los señores Cónsules, á fin de que al expedir pasavantes exijan también el pago de los derechos que corresponden á la inscripción de dichas hipotecas.—Se oficia en el sentido solicitado á los Consulados Generales en España é Inglaterra, comunicándose por circular las indicaciones á que se hace referencia y se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado General en Inglaterra respecto á la inscripción de la escritura de hipoteca de los vapores «Oiz Mendi» y «Alu Mendi», á fin de que los interesados abonen los derechos que corresponden.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite el informe sanitario pecuario de la jurisdicción consular á su cargo, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte América—Acusa recibo de la circular fechada el 24 de Julio del corriente año relativa á la aplicación de multas á los vapores que sólo toquen al efecto de su aprovisionamiento en general.—A sus antecedentes.

—Inspección Sanitaria del Puerto—Después del informe presentado por la Comandancia de Marina, evacúa el que le fué solicitado por este Ministerio con motivo del expedientillo iniciado por los señores Moeller y Schwart, agentes de vapores, solicitando la devolución de las multas que por la Comandancia de Marina les han sido impuestas á varios vapores por falta de visación consular en algunos papeles de esos vapores.—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Comunica haber recibido la lista de precios corrientes de las mercaderías de importación y exportación en Málaga, correspondiente á la semana del 22 al 29 de Julio próximo pasado.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.—Acompaña la suma de cuatro pesos, importe del reintegro del derecho de visación consular en las listas de pasajeros de Coruña y de Vigo del vapor inglés «Royston Grange».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica haber recibido el informe sanitario de Málaga y Funchal correspondiente al mes de Julio próximo pasado.—A sus antecedentes.

Viceconsulado de la República en Dakar—Informe en el expedientillo iniciado por el agente en esta Capital de la Compañía Francesa de Navegación denominada «Messageries Maritimes» sobre varias multas impuestas á diversos vapores por falta de visación en las patentes de sanidad.—Se agrega á sus antecedentes y se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno.

—Consulado de la República en Bogotá—Acusa recibo de la circular número 760 de la Sección Consular de este Ministerio, relativa á que sólo se aplique el artículo 12 del Arancel Consular á los buques que toquen en puertos de la República y hagan en ellos operaciones de comercio, quedando por consecuencia exceptuados los que sólo arriben para tomar ó dejar práctico.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Comunica haber recibido la circular número 1522, relativa á los buques provistos de pasavante provisorio.—A sus antecedentes.

—Maumus y Dodero, agentes Marítimos—Se presentan reclamando del pago de derechos extraordinarios cobrados en el Consulado de la República en Las Palmas al vapor italiano «Alacrita».—Se pasa al Consulado de la República en Las Palmas, para que informe á la brevedad posible, con devolución del presente escrito.

—Consulado General de la República en Norte América—Acusa recibo de la circular relativa á la expedición de pasavantes provisorios sin exigir previamente el cumplimiento de los artículos 170 y 171

del Reglamento Consular.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Acusa recibo de la comunicación en la que se le participa que el señor Cristian Juan Brozaart, ha sido nombrado Cónsul honorario en Johannesburgo.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil—Comunica haber recibido los ejemplares de las leyes de organización diplomática y consular, los cuales ha distribuido, recomendando su estudio.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Portugal—Acompaña los estados consulares relativos al movimiento de Caja y de estampillas en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Agosto ppdo.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Mayo de 1907 y una letra bancaria por $ 256.35, á favor de rentas generales.—Se pasa la letra mencionada al Ministerio de Hacienda, los estados á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en San Vicente—Acompaña el cuadro demostrativo de la llegada de buques procedentes de la República durante el mes de Agosto de 1907, así como el informe sanitario de esa localidad.—Se acusa recibo y se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe de la referencia.

—Comandancia de Marina—Acompaña la suma de cuatro pesos, importe del reintegro del derecho de visación consular en las listas de pasajeros y tripulantes, de Santa Lucía, del vapor inglés «Hamilton.» —Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Manchester—S. S. Geoffrey Simpson agradece su nombramiento de Cónsul honorario en dicha localidad.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque —Remite el cuadro de las salidas de buques y exportación efectuada de ese puerto con destino á la República durante el mes de Julio ppdo.—Acusándose recibo, se pasa á la Dirección General de Estadística.

—Consulado de la República en Barcelona—S. S. don Lucas Rodríguez acusa recibo de la nota en que se le comunica su traslado del Consulado del Havre al de Barcelona.—A sus antecedentes.

—Capitanía General de Puertos—Acompaña la suma de dos pesos, importe del reintegro del derecho consular de la lista de pasajeros del vapor noruego «Sanna.» —Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Informa sobre el estado sanitario de Lisboa durante el mes de Julio de 1907.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Portugal — Acompaña un resumen del movimiento de estampillas habido en las oficinas de su dependencia durante el mes de Agosto de 1907.—Se remite á la Contaduría General, acusándose recibo.

—Consulado General de la República en la Argentina—Acompaña copia de la carta que dirigió al *Eco del País*, relativa al Consulado de Distrito en Buenos Aires. —Se acusa recibo, aprobando su proceder.

—Consulado de la República en Portugal—Remite una lista de los vapores despachados en días feriados y fuera de hora reglamentaria durante el mes de Agosto ppdo.—A los fines del artículo 55 del Reglamento Consular se remite copia de esta nota á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica haber recibido los informes relativos al estado sanitario de Villa Colón, correspondientes al mes de Septiembre ppdo.— A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Portugal—Acompaña el informe sobre el estado sanitario pecuario de esa jurisdicción, correspondiente al mes de Agosto ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Comunica haber distribuido, entre los Agentes Consulares de su dependencia, los ejemplares de las leyes de organización diplomática y consular de la República.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor inglés «Glenmay», presentó las listas de pasajeros y de tripulantes visadas por el Consulado de la República en Nueva York, pero sin estampillas.—Se dispone que oportunamente se verifiquen los estados respectivos y se acusa recibo.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS—

Legación de la República en Cuba—A pedido del señor doctor Vicente de la Guardia, director del Centro General de Vacunas de la Habana, acompaña una nota dirigida al Comité Ejecutivo del Tercer Congreso Médico Latino-Americano. —Se acusa recibo y pasa al Comité Ejecutivo del Tercer Congreso Médico Latino Americano.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto librado por el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno de esta Capital al de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Gualeguaychú.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Oficina de Canje—Remite la planilla del presupuesto de esa oficina correspondiente al mes de la fecha.—Pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Juzgado Letrado Departamental de la Colonia—Remite un exhorto dirigido al señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de la ciudad de Buenos Aires.— Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto librado por el señor Juez Letrado Correccional de esta Capital al señor Juez Letrado del Crimen de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en Chile— Remite, debidamente legalizado, el documento que á solicitud del señor Cirilo Carámbula le fué remitido con dicho objeto. —Previo pago de los gastos ocasionados, se entrega al interesado.

—Curia Eclesiástica—Remite la planilla del presupuesto de esa oficina correspondiente al mes de la fecha.—Se acusa recibo y pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones al señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete, con carácter transitorio, á los vapores «Court», «Elbe», etc. etc.—Se acusa recibo.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	11
Sección Consular	96
Sección Asuntos Internos	9
Total	116

Notas	
Sección Protocolo	17
Sección Consular	101
Seción Asuntos Internos	12
Total	130

Diversas	
Mensajes	2
Leyes promulgadas	1
Decretos	1
Patentes consulares expedidas	1
Ordenes de pago	5
Liquidaciones	1
Telegramas	4
Ordenes libre de derechos	1
Pasaportes diplomáticos	1
Legalizaciones de firmas	47
Pasaportes simples	1
Copias autorizadas	34
Traducciones	9
Endosos	4
Total	112

Total general de actuaciones: 358

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Dirección General de Aduanas

RESOLUCIÓN DEL P. EJECUTIVO RECAÍDA EN LAS DENUNCIAS DEL INSPECTOR G. DE AQUELLA REPARTICIÓN CONTRA EL SEÑOR DIRECTOR DE LA MISMA.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Octubre de 1907.

Estudiados los antecedentes relativos á las denuncias formuladas por el Inspector General de Aduanas, señor Duncan Guerra, contra el señor Director General de la misma repartición, doctor don Alejo Idiartegaray, sobre supuestas irregularidades cometidas en el sumario que se instruye con motivo del apresamiento de un contrabando efectuado el 24 de Septiembre último;

Resultando que el señor Inspector, después de consignar diversas acusaciones de carácter general contra el señor Director General de Aduanas, concreta contra dicho funcionario los siguientes cargos:

1.° Que el señor Director General de Aduanas en vez de facilitar las diligencias iniciadas en el sumario indicado, trató de dificultarlas, comenzando por provocar un conflicto con el Escribano de Aduana señor Isaías Giménez, á quien autorizó primero para concurrir al llamado del señor Inspector pero en calidad de simple Escribano y no como Actuario de Aduana y le negó después todo derecho á intervenir en el asunto.

2.° Que el señor Director procedió ilegalmente al dar orden de que fuesen puestos en libertad los presos detenidos por la policía en el acto de efectuar el contrabando apresado;

3.° Que el señor Director no ha podido ni debido eliminar al señor escribano Giménez de la instrucción del sumario y sustituirlo por el escribano adjunto señor Pereira.

Considerando: que el señor Inspector General de Aduanas al intervenir en la detención de los bultos contrabandeados y al efectuar las diligencias relativas á la constatación de los hechos, ha procedido en desempeño de los cometidos que le señala el decreto de fecha 30 de Abril del corriente año, que en nada lesionan ni modifican las facultades exclusivas del señor Director General de Aduanas de instruir personalmente los sumarios por contrabando, puesto que la intervención del señor Inspector se concreta á las simples medidas urgentes para la constatación de lo ocurrido y esto en nada afecta la jurisdicción del Juez sumariante, siendo el caso análogo á lo que en materia criminal ocurre con las indagatorias practicadas por la policía, que no importan diligencias de instrucción propiamente dichas ni se consideran actos de intromisión en la competencia judicial, (artículo 59 del Código de Instrucción Criminal);

Considerando: que procediendo el Inspector General de Aduanas en uso de sus atribuciones y en defensa de los intereses fiscales, no ha debido su acción encontrar ningún obstáculo sino concurso por parte de las autoridades aduaneras, que han debido coadyuvar con verdadero interés al descubrimiento de la operación fraudulenta practicada, si bien es cierto que la concurrencia del Escribano de Aduana ha debido ser solicitada por intermedio del señor Director, por no tratarse de un caso de urgencia extrema, que sólo permitiría prescindir de esa formalidad;

Considerando: que no existiendo ninguna prohibición ni incompatibilidad legal, no hay motivo fundado para que el Escribano de Aduana no pueda actuar con el Inspector General en las diligencias previas de detención de mercaderías por operación ilícita y en ese sentido ha sido infundada la prohibición del señor Director á que el Escribano de Aduana concurriera en tal carácter al llamado del Inspector señor Guerra;

Considerando: que el señor Director General de Aduanas ha procedido correctamente al disponer la libertad de los prevenidos, de acuerdo con lo que determinan los artículos 30 del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877 y 281 del Reglamento General de Aduanas y el decreto de 4 de Mayo de 1892 y con la interpretación que se ha dado invariablemente por nuestros tribunales á esas disposiciones, pues las autoridades de Aduana y el Juez Letrado Nacional de Hacienda en los juicios por contrabando sólo conocen y establecen las responsabilidades civiles, siendo la parte penal de competencia exclusiva de los jueces respectivos en lo criminal;

Considerando: que siendo atribución del señor Director disponer la libertad de los prevenidos, después de haberles tomado declaración en forma, sólo puede observársele el haber dado la orden verbalmente, sin dejar, en el sumario, constancia del decreto correspondiente;

Considerando: que la eliminación del escribano señor Giménez de la tramitación del asunto no puede ser motivo á un cargo grave, puesto que el señor Director General de Aduanas no está limitado en el derecho de designar escribano, y por lo tanto ha podido en este sumario indicar al señor Escribano Adjunto, lo que estaría suficientemente explicado por la desinteligencia producida con el escribano señor Giménez;

Considerando: que las demás acusaciones formuladas por el señor Inspector, por su generalidad y vaguedad hacen imposible una resolución concreta y que son sólo la repetición más violenta de ataques consignados en notas anteriores y que dieron mérito á la resolución del Poder Ejecutivo disponiendo una investigación general que se está practicando por el jefe de la 6.ª sección de la Contaduría General de la Nación, señor E. Givogre;

Considerando: que el hecho del descubrimiento de una operación ilícita, aislada, no puede constituir de ninguna manera en responsabilidad al señor Director General de Aduanas;

Considerando: que el señor Fiscal de Hacienda que ha examinado el sumario manifiesta que no ha encontrado en él nada que deba criticarse ó censurarse;

Por estos fundamentos, y en todo de acuerdo con el detenido y bien fundado dictamen del señor Fiscal de Hacienda, sin perjuicio de que oportunamente se tomen las medidas que se juzguen convenientes,

SE RESUELVE:

1.° Que el señor Director General de Aduanas ha procedido correctamente en todas las diligencias que dan motivo á los cargos formulados por el señor Inspector de Aduanas, debiéndosele únicamente observar que no ha debido ni debe poner inconvenientes á la concurrencia del señor Escribano de Aduana cuando sea solicitada por el señor Inspector, pues no existe incompatibilidad ni perjuicio en que intervenga en dicho carácter en las primeras medidas de constatación é indagatoria de operación ilícita ó contrabando.

2.° Que el señor Inspector de Aduanas ha hecho uso de las facultades que le han sido fijadas por el Decreto de 30 de Abril de 1907 al efectuar la detención de mercaderías en el acto de producirse operación ilícita, debiéndosele hacer presente, para que lo observe en lo sucesivo, que la concurrencia del señor Escribano de Aduana la solicitará por intermedio de la Dirección General y que las diligencias de constatación é indagación deben ser limitadas á lo más estrictamente necesario, apresurándose á dar siempre la intervención que corresponde al señor Director, que es el Juez sumariante exclusivo en esos asuntos.

3.° Se hace presente al señor Inspector que no debe emplear la forma violenta y personal que usa en sus notas, que carecen de la serenidad é imparcialidad que corresponde á los escritos que provienen de funcionarios que desempeñan cometidos de carácter fiscal ó de inspección.

Hágase saber á la Dirección General de Aduanas y al señor Inspector, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Comisión de Estudios del Puerto de Montevideo

ACTA DE INSTALACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Ministerio de Hacienda.

En Montevideo, á veinticuatro de Octubre del año de mil novecientos siete, estando en su despacho el señor Ministro de Hacienda doctor don Blas Vidal (hijo) y presentes los señores don Joaquín C. Márquez, presidente de la Cámara de Comercio de Montevideo; el Director General de Aduanas doctor Alejo Idiartegaray; el director interino de la Oficina Técnica del Puerto, ingeniero don Luis Andreoni; el doctor don Juan Carlos Blanco (hijo), el ingeniero señor Eduardo García de Zúñiga, y los señores Alberto Roux, Augusto Nery, Enrique B. Lussich, Juan Christophersen y el doctor don Carlos M.ª de Pena en el carácter de delegado de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, nombrados todos por decreto de fecha 12 de Octubre de 1907 para constituir la Comisión encargada del estudio del reglamento y funcionamiento del nuevo puerto; S. E. el señor Ministro declaró constituida dicha Comisión y en posesión de su cometido, designándose para presidirla al señor don Joaquín C. Márquez, y para Secretario al doctor don Juan C. Blanco (hijo).

Para constancia, suscriben la presente acta los señores nombrados, por ante mí, el infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

BLAS VIDAL (hijo).
Joaquín C. Márquez.
Carlos M.a de Pena.
Alberto Roux.
Alejo Idiartegaray.
Enrique B. Lussich.
Eduardo García de Zúñiga.
J. Christophersen.
Augusto Nery.
Luis Andreoni.
Juan C. Blanco (hijo).
Eugenio J. Madalena, Oficial Mayor

Comercio é Industrias

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES DEL TRABAJO «LA PLATENSE».

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Alvaro Guillot.

Excmo. señor:

Luis Puig y Froilán G. Bonilla, Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad Anónima contra Accidentes del Trabajo «La Platense», á V. E. como mejor proceda, decimos:

Que en cumplimiento á lo prescripto por el artículo 405 del Código de Comercio ocurrimos ante V. E. solicitando la aprobación de los Estatutos que acompañamos y la autorización necesaria para funcionar la Sociedad.

A los efectos del artículo 4.° de la ley sobre liquidaciones de las Sociedades Anónimas, cumplimos con manifestar á V. E. que el 20 °/o del capital está integrado.

Por tanto: á V. E. suplicamos, que habiéndonos por presentados con los Estatutos de «La Platense», se sirva proveer de conformidad á lo solicitado.

Será justicia.

Montevideo, 12 de Agosto de 1907

Luis Puig, Presidente.

Froilán G. Bonilla, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de Agosto de 1907.

Al Ministerio de Hacienda, á los efectos de lo establecido en el artículo 12 inciso 9.° del Decreto Orgánico de 14 de Marzo del corriente año.

GUILLOT.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de Agosto de 1907.

Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno.

Madalena

Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno.

Excmo señor:

Es necesario establecer una distinción precisa entre capital autorizado, capital suscripto y capital realizado, como lo manda la ley.

Si el primero, llamado capital social por el artículo 3.° de los Estatutos en vista, es el autorizado, y si el llamado inicial es el suscripto por la suma de cien mil pesos oro, el 25 °/o de este último, monta á la suma de veinticinco mil pesos, como mínimum legal que consiente la ley para que una Sociedad Anónima pueda funcionar.

Tal aclaración puede hacerse sin presentar de nuevo escrito, en el acto mismo de notificarse á quien corresponde la providencia que dictará V. E. con tal fin.

Luego, y mediante también la verificación de que la Sociedad en formación cuenta con esa provisión de fondos, podrá V. E. aprobar los presentes Estatutos, cuya letra no se opone á la legislación vigente, á la cual deberá estarse en todo caso.

Debe darse conocimiento á la Dirección General de Impuestos Directos á los efectos prevenidos en la Ley de Patentes de Giro, y devolverse el original al interesado, previa constancia en Secretaría, para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

V. E. resolverá como lo estime más arreglado.

Montevideo, 24 de Agosto de 1907.

Alfonso Pacheco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.

Con las salvedades indicadas por el señor Fiscal en el precedente dictamen y previa conformidad de los interesados, autorízase la constitución de la Compañía Nacional de Seguros contra Accidentes «La Platense» y apruébanse sus Estatutos; bien entendido que en todos los actos y contratos que se celebren, deberá ajustarse á las leyes vigentes y á las cuales se estará en todo caso; debiendo someterse, por lo demás, á las leyes y reglamentos que se dicten en lo sucesivo sobre instituciones de esta índole. En consecuencia y previa toma de razón en la Dirección General de Impuestos Directos, insértese en el libro respectivo de Secretaría y devuélvanse á los demás fines que correspondan.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo.

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

Con esta fecha se notificá al señor Luis Puig, Presidente de la Sociedad «La Platense», la precedente resolución de fecha 4 de Septiembre de 1907 sobre aprobación de Estatutos, y en prueba de conformidad firma la presente por ante mí. Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

Luis Puig.

Eugenio J. Madalena, Oficial Mayor.

Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.

Tomen nota las secciones Patente de Giro y del Censo, á los fines consiguientes, y fecho, pásese este expediente á la Dirección General de Impuestos Internos.

Márquez.

Tomé nota:

C. Pedragosa Sierra.

Tomé nota:

P. A., *Desiderio Zelada.*

Dirección General de Impuestos Internos.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.

Tome nota el Encargado de Patente Adicional á las Compañías de Seguros y devuélvase.

Zas.

Tomé nota:

Birabén Muñoz.

Montevideo, 2 de Octubre de 1907.

Elévese en devolución al Ministerio de Hacienda.

Márquez.

Excmo señor:

Habiéndose cumplido debidamente por esta Oficina y la Dirección General de Impuestos Internos la Superior Resolución de fecha 4 de Septiembre ppdo., tengo el honor de devolver á V. E. el presente expedientillo iniciado por la «Sociedad Anónima contra Accidentes del Trabajo «La Platense».

Montevideo, 5 de Octubre de 1907.

Juan A. Márquez.

Señor Juez Letrado de Comercio:

Luis Puig y Froilán G. Bonilla, Presidente y Secretario del Directorio de la Compañía Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo, constituyendo domicilio calle 25 de Mayo núm. 494. Que á los efectos de lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, presentamos á V. E. los Estatutos de la Compañía que representamos, debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, solicitamos su inscripción en el Registro de Comercio y luego su publicación.

Por tanto:

Pedimos á V. E. que, previa la tramitación del caso, quiera servirse ordenar la inscripción y publicación que solicitamos, y hecha nos sean devueltos los originales.

Será justicia.

Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.

Luis Puig, Presidente.

Froilán G. Bonilla, Secretario.

Presentado hoy ocho de Octubre de mil novecientos siete: doy fe.

Figares.

Tomé razón á fs. 403, Libro 15.° de Conocimientos.—Conste.

Figares.

Montevideo, 8 de Octubre de 1907.

Al despacho.

Figares.

Montevideo, 8 de Octubre de 1907.

Por presentado con los Estatutos y demás recaudos que acompañan.

Vista al Ministerio Público.

Saráchaga.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en Montevideo, á ocho de Octubre de mil novecientos siete: doy fe.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

El doce de Octubre de mil novecientos siete notifiqué en su domicilio á don Luis Puig: doy fe.

Luis Puig.—Figares.

El doce de Octubre de mil novecientos siete notifiqué en su domicilio á don Froilán G. Bonilla: doy fe.

Froilán G. Bonilla.—Figares.

El catorce de Octubre de mil novecientos siete notifiqué al señor Fiscal de lo Civil, en su despacho: doy fe.

Bastos.—Figares.

Montevideo, 14 de Octubre de 1907.

Bajo conocimiento los paso al señor Fiscal de lo Civil.—Conste.

Figares.

Señor Juez:

Puede V. S. ordenar la inscripción y publicación solicitadas.—Montevideo, Octubre 14 de 1907.

Julio Bastos.

Montevideo, 15 de Octubre de 1907.

Recibido con esta fecha.—Conste.

Figares.

Montevideo, 16 de Octubre de 1907.

Al despacho.

Figares.

Montevideo, 16 de Octubre de 1907.

Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, hágase la inscripción solicitada; publíquese por la prensa, devuélvanse los recaudos acompañados, y previa tasación y pago de costas, archívese.

Juan A. Saráchaga.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en Montevideo á diez y seis de Octubre de mil novecientos siete: doy fe.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

El diez y siete de Octubre de mil novecientos siete, notifiqué al señor Fiscal de lo Civil, en su despacho: doy fe.

Bastos.—Figares.

El diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete, siendo las nueve a. m.; solicité en su domicilio á don Luis Puig y fuí informado, por un señor que no dió su nombre, de que no estaba. Conste.

Figares.

El diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete, siendo las nueve a. m., solicité en su domicilio á don Froilán G. Bonilla y fuí informado, por un señor que no dió su nombre, de que no estaba. Conste.

Figares.

El diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete, siendo las diez (de la mañana) a. m., volví á solicitar en su domicilio á don Luis Puig y habiendo tenido el mismo resultado que en la anterior diligencia, le dejé cedulón, el que entregué á don Enrique Escardó Anaya, quien firma su recibo por ante mí, de que doy fe.

Enrique Escardó Anaya.—Figares.

El diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete, siendo las diez a. m. volví á solicitar en su domicilio á don Froilán G. Bonilla y habiendo tenido el mismo resultado que en la anterior diligencia, le dejé cedulón, el que entregué á don Enrique Escardó Anaya, quien firma su recibo por ante mí, de que doy fe.

Enrique Escardó Anaya.—Figares.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la firmo en Montevideo á veintidós de Octubre de mil novecientos siete.

Avelino Javier Figares.

LA PLATENSE

Compañía Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo

ESTATUTOS

Artículo 1.° Constitúyese en la ciudad de Montevideo una Compañía Nacional de Seguros, denominada «La Platense», la que se regirá por los presentes Estatutos, el Código de Comercio y las leyes especiales de la República.

Art. 2.° Su objeto principal será el seguro por accidentes en el trabajo, pudiéndose establecer otros ramos de seguros, cuando lo creyere conveniente el Directorio.

CAPITAL

Art. 3.° El capital social será de DOSCIENTOS MIL pesos oro, y el capital inicial de CIEN MIL pesos oro, dividido este último en diez series de diez mil pesos cada una.

DE LAS ACCIONES

Art. 4.° Las acciones serán de cien pesos cada una. Las acciones de la primera y segunda series serán preferidas, no teniendo otro derecho sobre las demás series que un 5 °/o más en las utilidades.

Art. 5.° Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Compañía más que un solo dueño para cada una de ellas.

La posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse á estos Estatutos y á los acuerdos de las Asambleas Generales.

Art. 6.° La responsabilidad de los accionistas queda limitada al monto de las acciones que posean.

En caso de aumentarse el capital social, los accionistas tendrán preferencia durante treinta días para suscribirse á las nuevas acciones á la par y en proporción al número de acciones anteriores que posean.

Art. 7.° El accionista que no satisfaga su cuenta en la época prefijada, abonará un interés punitorio de 2 °/o por los sesenta días siguientes. Vencido ese término sin pagar, el Directorio procederá á la venta extrajudicial de los títulos en mora; y las cuotas ya pagadas se prescribirán á favor del fondo de reserva.

Art. 8.° Las acciones integradas serán al portador y los títulos provisorios, hasta integrarse las acciones, serán nominativos.

Art. 9.° No podrá hacerse transferencia de los títulos provisorios sin la aprobación expresa del Directorio, y mientras éste no la haya acordado, el primer tenedor será responsable del importe de las acciones suscriptas por él.

Aprobada la transferencia, será anotada en el libro de títulos provisorios ó certificados.

Art. 10. Las acciones de la 1.ª y 2.ª serie se pagarán: El 50 °/o al suscribirse y el 50 °/o restante, pagadero cuando el Directorio lo crea conveniente, previo aviso de 15 días.

Las acciones de las demás series serán igualmente de $ 100 cada una y su pago se efectuará: el 25 °/o al suscribirse y el 75 °/o restante en cuotas que no podrán exceder del 25 °/o, cuando el Directorio lo resuelva y con aviso anticipado de quince días.

Art. 11. El Directorio tendrá la facultad de emitir las demás series cuando lo creyere conveniente, hasta la totalidad del capital social.

Art. 12. Las acciones serán firmadas por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Sociedad.

TÉRMINO

Art. 13. La Sociedad durará sesenta años prorrogables y tendrá su sede en la Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto que el Directorio lo creyere conveniente.

Art. 14. La Sociedad se considera disuelta:

1.° Por la expiración del plazo fijado para su duración, salvo el caso de resolverse la continuación de la Sociedad por las dos terceras partes de accionistas y con sujeción al artículo 407 del Código de Comercio.

2.° Por resolución de los accionistas en Asamblea General, convocada al efecto, en que deberán hallarse representadas á lo menos las dos terceras partes de los votos con las tres cuartas partes del capital soial.

3.° Por haber perdido el 75 °/o del capital integrado.

Art. 15. Declarada la disolución de la Sociedad, la Asamblea General nombrará, por mayoría de votos, una Comisión Liquidadora con poderes especiales al efecto; pudiendo ser elegida la Comisión Directiva.

FUNDADORES

Art. 16. Son socios fundadores los poseedores de las acciones de la 1.ª y 2.ª serie.

DIRECTORIO

Art. 17. La administración superior de la Compañía estará á cargo de un Directorio compuesto de siete miembros titulares y cuatro suplentes, cuyo mandato durará cuatro años.

Art. 18. El primer Directorio será constituido por los señores: Luis Puig, Presidente; A. Castellanos Mañé, Vicepresidente; Nicolás Inciarte, Tesorero; Froilán G. Bonilla, Secretario; Juan Pons, José Pascual y Juan Astis, Vocales, Aristeo Levrero, M. Sosa Ponce, José Destombes y Juan Marroig, suplentes.

Art. 19. Los Directorios sucesivos serán electos por Asamblea y se renovarán por terceras partes cada dos años, pudiendo ser reelectos los miembros cesantes.

Cada Directorio distribuirá entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

Art. 20. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos cinco acciones, las que deberán depositarse en la Caja de la Compañía y permanecer allí inalienables, todo el tiempo que dure su mandato. Ningún fallido podrá formar parte del Directorio.

Art. 21. Si por renuncia, muerte ó impedimento y agotada la lista de los suplentes, que serán llamados en el orden de votos obtenidos, se produjesen vacantes en el Directorio, éste deberá llenarlas inmediatamente eligiendo entre los accionistas á las personas que considerase más competentes, quedando obligado á dar cuenta de estos nombramientos en la primer Asamblea Ordinaria.

Art. 22. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, y para celebrar sesión será necesaria la presencia de cinco miembros por lo menos.

El Presidente no votará, salvo en los casos de empate.

Art. 23. Serán atribuciones y deberes del Directorio:

1.° Decidir y autorizar todos los negocios y operaciones de la Sociedad, permitidos por los Estatutos.
2.° Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos.
3.° Transigir y someter á árbitros las cuestiones contenciosas que tenga la Sociedad, cuando lo creyere conveniente.
4.° Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración.
5.° Convocar y asistir á las Asambleas Generales y proponerles todo lo que crea oportuno.
6.° Redactar la Memoria que acompañará al balance y cuentas del año vencido, de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y el Código de Comercio. A tal efecto el año económico de la Compañía vencerá el 30 de Junio de cada año.
7.° Celebrar sesión ordinaria á lo menos una vez por mes y extraordinaria cada vez que el Presidente ó tres Directores lo juzguen conveniente.
8.° Establecer las Agencias que estimen conveniente, dentro ó fuera de la República.
9.° Hacer constar en un libro de actas todas sus resoluciones, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
10. Fiscalizar los actos del Gerente, Superintendente General y demás empleados.
11. Otorgar al Gerente ó á otras personas los poderes y facultades que consideren conveniente.
12. Autorizar la celebración de contratos, compras, ventas, creación de sucursales, gastos imprevistos que demande el buen servicio, y determinar, dentro de lo prescripto por los presentes Estatutos, la forma en que han de invertirse los capitales sociales y fondos de reserva.
13. Nombrar de su seno Comisiones especiales para los diferentes negocios y operaciones de la Compañía, delegando en ellas las facultades que juzgue conveniente.
14. Nombrar Gerente, Superintendente General, Asesor Letrado, Médico y demás empleados de la Administración que fuese necesario y fijar sus sueldos y honorarios.

ASAMBLEA

Art. 24. Se celebrará Asamblea Ordinaria una vez cada año, convocándose dentro del primer semestre del año siguiente.

El Directorio publicará por el término de quince días, en dos diarios de esta Capital, la orden del día, determinando los puntos que deban tratarse en la Asamblea. La Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia ó concurrencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas.

Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

Si por falta de asistencia del número de accionistas requerido no se celebrara la Asamblea, se hará dentro de los diez días siguientes una nueva convocatoria, con las mismas formalidades de la primera, y la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de asistentes.

Art. 25. Será competencia de la Asamblea ordinaria:

1.° Nombrar los directores y los suplentes.
2.° Nombrar una Comisión escrutadora para recibir los votos y verificar el escrutinio.
3.° Tomar en consideración y resolver los asuntos que el Directorio someta á la Asamblea.
4.° Aprobar ú observar la Memoria, los balances y cuentas que presente el Directorio.
5.° Resolver sobre los dividendos propuestos por el Directorio.

Art. 26. No se podrá tratar en las Asambleas otros asuntos que los inidcados en la convocatoria.

La convocatoria para la Asamblea extraordinaria se hará en tres diarios de la Capital con diez días de anticipacion.

Art. 27. Presidirá la Asamblea el Presidente y por impedimento de éste el Vicepresidente; en caso de que ambos faltasen, el Directorio designará de su seno un miembro que ejercerá la presidencia.

Art. 28. A los efectos de concurrir á las Asambleas, los accionistas harán anotar sus acciones, hasta el día antes de la Asamblea, y recibirán un boleto firmado por el Gerente, que acredite la anotación, sirviendo éste de entrada á la Asamblea.

Art. 29. El accionista ausente ó impedido podrá ser representado por otra persona munida de poder ó carta-poder, registrados en la Gerencia hasta el día antes de la Asamblea, no pudiendo los directores ser mandatarios.

Los votos de los accionistas se computarán según lo establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 30. Para que sean válidas las resoluciones que se adopten en las Asambleas, deben ser sancionadas por mayoría de votos presentes.

Art. 31. Podrá convocarse á Asamblea extraordinaria, cuando lo crea conveniente el Directorio ó á pedido de los accionistas que representen la vigésima parte del capital.

Esta se convocará en la misma forma de la Asamblea Ordinaria, tratándose sólo la orden del día.

Art. 32. En la Asamblea Extraordinaria á que concurran un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, podrá resolverse con la mayoría absoluta de los presentes la disolución de la Compañía.

Art. 33. La reforma de estos Estatutos, así como el aumento del capital social, se podrá hacer en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, con el voto de la mitad más uno de los accionistas que representen cuando menos la mitad del capital,—procediéndose á su convocatoria y constitución en la forma de la Asamblea ordinaria.

DEL PRESIDENTE

Art. 34. Al Presidente corresponde:

1.° Presidir el Directorio y las Asambleas.
2.° Firmar con el Tesorero los cheques, letras de cambio y demás documentos de crédito y los balances sociales.
3.° Firmar todos aquellos contratos y documentos para los cuales no estuviese autorizado el Gerente por resolución del Directorio.
4.° Firmar con el Gerente las pólizas de seguros.
5.° Representar á la Sociedad en todos los asuntos judiciales, previa autorización del Directorio y sin perjuicio de los poderes que éste juzgue conveniente conceder á tercero.
6.° Ordenar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio.
7.° Poder delegar sus facultades en el Vicepresidente.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 35. En caso de enfermedad, impedimento ó delegación del Presidente, asumirá la presidencia, con las mismas facultades y atribuciones de aquél.

DEL SECRETARIO

Art. 36. Llevará el libro de actas de las sesiones celebradas por el Directorio y Asambleas.

Redactará la Memoria que anualmente deberá presentarse á la Asamblea.

DEL TESORERO

Art. 37. Será el encargado de la inspección directa de la contabilidad de la Compañía y firmará con el Presidente los cheques, letras de cambio y demás documentos de crédito y autorizará los balances sociales.

DEL GERENTE

Art. 38. El Gerente es el encargado de llevar á efecto las resoluciones del Directorio, las que le serán comunicadas por el Presidente ó Vicepresidente, quienes le darán las facultades y poderes que consideren necesario para el debido cumplimiento de sus instrucciones.

Art. 39. Serán atribuciones especiales del Gerente:

1.° Firmar con el Presidente las pólizas de seguros.
2.° Ser el Jefe de los empleados de la Compañía.
3.° Tratar y firmar con el Presidente todo asunto de seguros y reaseguros.
4.° Firmar las correspondencias y aquellos contratos y documentos que el Directorio le hubiese autorizado.
5.° Vigilar la contabilidad, la Caja y demás libros de la administración.
6.° Cuidar que se cumplan los contratos celebrados por la Compañía.
7.° Asistir á las reuniones del Directorio y á las Asambleas, siempre que fuese llamado y tendrá voz consultiva, pero voto no.
8.° Presentar mensualmente al Directorio una Memoria de las operaciones realizadas durante el mes, estado de Caja, y todos aquellos datos que puedan contribuir al mejor acierto de las resoluciones del Directorio.
9.° Podrá suspender provisoriamente á los empleados en sus funciones, dando cuenta inmediatamente al Directorio.

DEL SUPERINTENDENTE GENERAL

Art. 40. Al Superintendente General corresponde:

1.° Copilar, para la aprobación del Directorio, las condiciones generales de las diversas pólizas y respectivas tarifas.
2.° Será el encargado de la formación de las sucursales en los puntos que resuelva el Directorio, nombrando provisoriamente al Agente y Comisiones Locales, dando cuenta al Gerente para que éste comunique al Directorio para su aprobación.
4.° Será el jefe de los Agentes locales, pudiéndolos suspender en sus funciones dando cuenta de inmediato al Gerente para que éste comunique al Directorio.
5.° Firmará con el Gerente las propuestas de seguros.
6.° Vigilará los siniestros, podrá inspeccionar los libros de sueldos y jornales de los asegurados, en caso que éstos dieran indicaciones falsas, ó cuando el Directorio lo crea conveniente.
7.° Liquidará los siniestros.

DEL LIQUIDADOR

Art. 41. Anualmente en las Asambleas ordinarias se nombrará un liquidador y un suplente.

DEL ASESOR LETRADO

Art. 42. El asesor letrado tendrá á su cargo la defensa de los intereses de la Compañía, concurrirá á las reuniones del Directorio y á las Asambleas cuando fuera llamado.

DE LOS MÉDICOS

Art. 43. El Directorio determinará las funciones de éstos, así como los honorarios que percibirán por la asistencia.

DE LAS UTILIDADES

Art. 44. Después de haber apartado el 15 °/. para destinarlo á un fondo de previsión para garantir los dineros de la Compañía, las utilidades líquidas que resultasen se repartirán en la forma siguiente:

Directorio	$ 8 °/.
Liquidador	» 2 »
Fondo de reserva	» 5 »
Fundadores	» 10 »
Acciones preferidas	» 5 »
Acciones	» 70 »
Total.	$ 100

Art. 45. Las participaciones de los suscriptores á acciones nuevas, en los beneficios que se distribuyan, serán en proporción á las cuotas ingresadas y á la fecha de su pago.

RESERVA

Art. 46. El capital social, las reservas y en general los fondos que por cualquier título hayan ingresado en el tesoro de la Compañía, sólo podrán ser invertidos:

1.° En los Bancos, á interés.
2.° En préstamos sobre hipotecas ó con pacto de retroventa hasta el 50 °/. del valor, á juicio del Directorio, sobre inmuebles que den renta.
3.° En títulos de Rentas Nacionales.

FONDO DE PREVISIÓN

Art. 47. Este fondo se destinará á la garantía de la Compañía, debiendo invertirse en los Bancos, Rentas Nacionales ó Propiedades.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 48. En todos los puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio de la República, en lo que establece para las Compañías Anónimas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 49. El Presidente queda facultado para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes Estatutos, quedando asimismo autorizado para aceptar las modificaciones que el Superior Gobierno resolviese introducir en los mismos y otorgar y firmar la escritura de la constitución definitiva de la Compañía.

Montevideo, 12 de Agosto de 1907.

Luis Puig,
Presidente.

Froilán G. Bonilla,
Secretario.

3219-v.oct.25.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Extinción de la langosta

COMISIONES Y SUBCOMISIONES CONSTITUÍDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó.

San Fructuoso, 22 de Octubre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Excmo. señor:

Dando cumplimiento á lo dispuesto por el Ministerio del Interior en telegrama de fecha 15 del actual, tengo el honor de dirigirme á V. E. comunicándole que han quedado constituidas las siguientes Comisiones para la extinción de la langosta.

Comisión Departamental—Presidida por el suscripto; Vcepresidente. don Pedro Bidegain; Tesorero, don Manuel Martínez; Vocales, ingeniero don Víctor D'Olivier y don Daniel Echizarte, y Secretarios don Juan M. Olivier (hijo) y don Oscar Martell.

PRIMERA SECCIÓN — *Comisión Seccional:* Presidente, don Octaviano Ledesma; Vocales, don Pedro Gil, don Ramón D. Alonso, don Santiago Falero y don Pantaleón Pintos.

SEGUNDA SECCIÓN — *Comisión Seccional:* Presidente, don Roseudo Ortiz; Vicepresidente, don Juan José González; Secretario, don Martín García Canessa, Tesorero, don Luis dos Santos; Vocales, don Florentino Galiano, don Martín F. Colmán, don Isidro Portela, don Juan Pérez, don Gerónimo Berriel y don Juan López.

Subcomisión «Pampa»: Don Juan Náguila, don Moisés De León, don Octacilio Acevedo, don Anselmo Garrastazú (hijo).

Subcomisión «Piedra Sola»: Don Alejandro Rivero, don Pedro Irigoyen, don Arturo Candiola y don Matías Balda.

Subcomisión «Coronilla»: Don Andrés Rodríguez, don Ceferino Techera, don Lucas Curbelo y don Carmelo Vidal.

Subcomisión «Tambores»: Don Arturo Isasmendi, don Pedro Castels, don Manuel Sanjurjo y don Alejandro Muñoz.

Subcomisión «Valle Edén»: Don Valerio López, don Inocencio Pláceres, don Víctor Muñoz y don Lucas Rodríguez.

Subcomisión «Sierra Tambores»: Don Nicolás Argüello, don Julián Báez, don Juan S. Laborde, don Tomás Dávila.

Subcomisión «Batoví»: Don René Sienra, don Agustín Llorenas, don Marcos Hernández y don Juan Legelén.

Subcomisión «Tranqueras»: Don Eusebio Lorenzo, don Benito González, don Basilio Seguí, don Gaspar Morales.

Subcomisión «Quebrada»: Don Nicasio Estévez, don Trifón Benítez, don Joaquín Estévez, don Martín Yorelo.

Subcomisión «Paso de Pérez»: don Tomás Fagúndez de los Reyes, don Feliciano Giogorena, don Ignacio Lopetegui, don Augusto B. Michele.

Subcomisión «Cuchilla Aguará» — Don Eduardo Muslera, don Manuel Martínez, don Antonio Capelli, don Bernardo Mezquita.

Subcomisión «Arroyo Malo»: Don Luis Mongay, don Pedro Biurria, don Ildefonso Suárez, don Gregorio González.

Cuarta Sección — *Comisión Seccional:* Presidente, don J. Agustín Rodríguez; Vicepresidente, don Santiago Calcagno; Secretario, don Juan Casto Méndez; Tesorero, don Liborio A. Rodríguez; Vocales, don Antolín Ibarra Mas, don Vicente Olalde, don Francisco Pérez, don Rúfino Sosa, don Marciano Mattos.

Subcomisión del 1er. distrito: Presidente, don Manuel L. da Rosa; Vicepresidente, don Venancio Mendaro; Tesorero, don Vicente Alvarez; Secretario, don Doroteo Berriel; Vocales: don Marcelino Alvarez, don Edelmiro da Rosa, don Gregorio S. Núñez, don Miguel Santiago Borda, don Elías Pintos Giloca.

Subcomisión del 2.° distrito: Presidente, don Pío E. Segovia; Vicepresidente, don Glorialdo Abascal; Secretario, don Pacífico Abascal; Tesorero, don Segundo Diez; Vocales: don Manuel A. Sosa, don Heriberto Fernández, don Joaquín Santos, don José Rivero (hijo), don Otasilio da Roza.

Subcomisión del 3er. distrito: Presidente, don Sebastián Calcagno; Vicepresidente, don Braulio Olalde; Secretario, don Daniel Ferré; Tesorero, don Próspero Ramos; Vocales, don Marcial Camargo, don Cantalicio Silva (hijo), don Ignacio R. Sosa, don Teótimo Pereira, don Antonio Lorenza.

Subcomisión del 4.° Distrito: Presidente, don Leovigildo Rodríguez; Vicepresidente, don Pedro Rivero; 1er. Secretario, don Cándido B. Xavier; 2.° Secretario, don Lucio Rodríguez; Tesorero, don Pedro Sasco; Vocales, don José Rivero, don Manuel Abascal (hijo), don Matías Silva, don Venancio V. Silva, don José Julián Martínez.

Sexta Sección — *Comisión Seccional:* Presidente, don Francisco M. Gamboa; Vicepresidente, don Melquiades Pereira; 2.° Vicepresidente, don Rafael Grassi; Tesorero, don Víctor Charrier; Secretario, don Benito Granja Gestoso; Vocales, don Benito López, don Máximo Viana, don Cándido Pereira, don Ceferino Machado, don Juan C. Pintado y don Juan H. Fernández.

Subcomisión del 1er. distrito: Don Bernabé Pérez, don Cipriano Machado, don Faustino Pérez.

Subcomisión del 2.° distrito: Don Angel Bianchinotti, don Enrique Kanfman, don Librando Costales.

Subcomisión del 3er. distrito: Don Martín Alem, don Ventura Beloqui, don Gregorio Blanco.

Subcomisión del 4.° distrito: Estanislao Quiroga, don Bonifacio Díaz, don Manuel Olivera.

Subcomisión del 5.° distrito: Don José Delbono, don Francisco Beloqui, don Ignacio Olivera.

Subcomisión del 6.° distrito: Don Felipe Caraballo, don Ramón Barrios, don Fernando Rodríguez.

Subcomisión del 7.° distrito: Don Rosendo Rebuffo, don Emilio Grassi, don Manfredo Coitiño.

Subcomisión del 8.° distrito: Don José Farré, don Román Camacho, don Luis Camarote.

Subcomisión del 9.° distrito: Don Domingo Erramuspe, don Eusebio Ventancourt, don Pablo Martínez.

Subcomisión del 10.° distrito: Don Diego Saura, don Natividad Sánchez, don Juan Telesca.

Subcomisión del 11.° distrito: Don Pedro González, don Alfonso López, don Inocencio de León.

Subcomisión del 12.° distrito—Don Máximo Viana, don Aníbal Ferreira, don Pedro Esteban.

Subcomisión del 13.° distrito—Don José M. Gómez, don Pedro Blanco, don Emilio Apatia.

Séptima sección — *Comisión Seccional:* Presidente, don Benito Segovia; Vocales: don Carlos Garrido, don Miguel Legazcue, don Luis B. Chapitel, don Israel Fagúndez.

Novena sección — *Comisión Seccional, 1er. distrito:* Don Luis Ferreira, don Francisco Caraciolo Guichón, don Teodoro Arroyo, don Juan Antonio Duarte, don Juan Falvó.

Subcomisión del 2.° distrito: Don Antonio Laponte, don Eugoro Alonso, don Ramón M. Rodríguez, don Paulino Duarte.

Subcomisión del 3er. distrito: Don Amancio P. Brazil, don Antonio García, don Paulino Alonso, don Onofre de los Santos.

Subcomisión del 4.° distrito: Don Braulio Benítez, don Regino Cardozo, don José P. Gete, don Bautista Celaya.

Décima sección — *Comisión Seccional:* Presidente, don Luis Larrobla; Secretario, don Francisco Deleón; Tesorero, don Venancio F. Bálsamo; Vocales: don Pedro Larraud, don José Iparraguirre.

Piquete en Laureles.—Comisión Seccional: Presidente, don Antonio Asplanato; Vicepresidente, don Pablo Núñez; Secretario Tesorero, don Juan A. Olivera; Vocales: don Gabriel Aguerrebere, don Paulino Ferreira; Suplentes: don José Ramírez, don Lino Chaves, don Manuel Pereira, don Guillermino Fros, don José L. Fros.

Faltan aún constituirse algunas Comisiones seccionales, habiendo esta Jefatura impartido las órdenes del caso á los señores comisarios respectivos, recomendándoles que, á la mayor brevedad, hagan conocer los nombres de las personas designadas para componer dichas Comisiones, de las que, una vez constituídas, daré cuenta á ese Ministerio.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

José N. Escobar.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 24 de Octubre de 1907.

Enterado, publíquese.

De la Hoz.

Instalación de la Comisión Central para el aniquilamiento del acridio y nombramiento de seccionales en el Departamento de Río Negro.

Jefatura Política y de Policía del Departamento de Río Negro.

Fray Bentos, 21 de Octubre de 1907.

Excmo. señor Ministro Interino de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Julián de la Hoz:

Dando cumplimiento á lo resuelto con fecha 15 del corriente por el Superior Gobierno, tuvo lugar en esta Jefatura una reunión de vecinos con el objeto de proceder á la instalación de la Comisión que debe dirigir los trabajos de defensa á la invasión de la langosta.

Esta Comisión fué constituída el día 19, en la siguiente forma: Presidente, el que suscribe; Vicepresidente, don José Cardinal; Secretario, don Juan Sarlangue; Tesorero, don Alejandro Pachiarotti; y Vocales, don Juan L. Bayeto, don Francisco Lasserre, don Luis Meyer, don Isabelino García, don Miguel Casaretto, don Nicolás Cánepa y don José C. Aramburo.

Una vez constituída esta Comisión y entrando á deliberar sobre la mejor manera de prepararse para la defensa de la invasión, que ya se ha hecho sentir en algunas zonas del Departamento, se resolvió, por moción del señor García y del señor don Juan L. Bayeto, solicitar de ese Ministerio el envío de *doscientos látigos* de alambre, por no tener fondos esta Comisión para confeccionarlos en la localidad y por creer que en la Capital se pueden hacer más manuables y á menor precio; como asimismo *dos mil metros de barrera metálica*, por considerar insuficiente la que actualmente existe.

Debo también comunicar á V. E. que las Comisiones seccionales se están constituyendo y á medida que lleguen de Campaña daré cuenta á V. E. de su constitución.

La de la 2.ª sección se ha instalado en la siguiente forma: Presidente, don Domingo González; Vicepresidente, don Sebastián Garbarino; Secretario, don Augusto Schulz; y Vocales, don José Dieringer y don Luis Bienevies.

Además en dicha sección se ha instalado una Subcomisión compuesta de los señores don Ernesto Garbarino, don Benjamín Kacias, don Juan Faccio, don Andrés Marcotti y don Juan Queijo.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi mayor consideración y estima.

José Antonio Mora.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 24 de Octubre de 1907.

Enterado, publíquese.

De la Hoz.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Octubre de 1907

Se remite al Museo Nacional, Departamento de Ganadería y Agricultura y Asociación Rural del Uruguay, copia, debidamente legalizada, de una nota del Consulado de la República en Nápoles, sobre canje de publicaciones.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota comunicándole que se ha transcripto á la Asociación Rural del Uruguay, Departamento de Ganadería y Agricultura y Museo Nacional, la nota del Consulado de la República en Nápoles, sobre canje de publicaciones con la «R. Scuola Superiore di Agricoltura in Portici».

—Al Hotel de Inmigrantes y á la Contaduría General, se les comunica que el Poder Ejecutivo aprobó el presupuesto redactado por la Inspección Técnica de E. Escolares para la ejecución de las reparaciones en el edificio destinado á Hotel de Inmigrantes, y que autoriza al administrador de dicho Hotel para invertir hasta la suma de $ 200 en la adquisición de útiles, libros, etc.

—A la Contaduría General—Pasa el presupuesto del Hotel de Inmigrantes, correspondiente al mes de Octubre corriente.

—Se firman los títulos de maestros á favor de los señores Francisco D. Urta, Luis G. Morales, señora Tila Echave de Machado, señora Olimpia Bouchet de Cavadini, señora Victoria Ipar de Zamora, señorita María Costa, señorita Modesta Tejera, señora María González de Mujica, señora Rosa García de Castro Barboza, señora Isabel Sasco de Seguí, señorita Amelia Legere Lerena, señor José Sixto, señorita María Antonia de Salsamendi, señorita María Cristina Fuques, señorita Clotilde P. Castillo, señor Miguel Pucurull, señor José Barone, señora Micaela Aguerrebere de Bastreri, señorita María Figueredo, señor Pablo C. Godoy.

—A la Comisión de Adquisición de Terrenos para los Edificios Escolares.—Nota del Ferrocarril Midland del Uruguay, acompañada de dos tarjetas de libre tránsito.

—A la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.—Acúsasele recibo de la nota con la cual adjuntaba dos pases de libre tránsito.

—A la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas.—Se le transcribe el Decreto del Poder Ejecutivo, sobre cobro del impuesto de visita ó verificación.

—Ministerio de Hacienda y Contaduría General.—Se le transcribe el anterior Decreto.

—A la Contaduría General y Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas.—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo sobre la impresión de las boletas justificativas del pago del impuesto de Verificación, y las destinadas á acreditar el pago del impuesto de Contraste.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 24 de octubre — horas: 5 p. m

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 763.60.
Temperaturas: Normal 14°50, á la intemperie (sol) 14°50; máxima 17°50, á la intemperie (sol) 19°; mínima 14°50 á la intemperie (sol) 13°50.
Viento S. S. E., 38 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 16h30.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro: 9 gramos 22.
Cloro libre por litro: 6 gramos 35. Temperatura del agua: 14°80.
Barómetro alto al Oeste, en Mendoza, Bajo al Sur de C. Vírgenes.
Continúan los vientos del Sur, con lluvias y garúas.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de la Estación Santa Lucía

FONDOS PARA PAGO DE CONSTRUCCIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de Octubre de 1907.

Vistos:—Resultando que por resolución de fecha 12 de Julio del corriente año se autorizó á la Inspección General de Vialidad para construir un trozo de carretera que unirá la Estación Santa Lucía con la carretera de San Juan Bautista á Paso de Pache;

Resultando que en dicha resolución se estableció que el importe de la referida obra se pagaría en esta forma: mil pesos por la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista y el saldo por el Ministerio de Obras Públicas con cargo á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas;

Considerando lo manifestado por la expresada Comisión Auxiliar en la nota precedente, de que obran ya en su poder los primeros materiales destinados á la construcción del referido trozo de carretera, los que deben abonarse con la suma de $ 1.000 que se ha afectado á esa obra, de acuerdo con la resolución citada, suma que se halla depositada en la Sucursal del Banco de la República en Canelones, y cuya disponibilidad necesita para pagar los materiales ya recibidos, como los que reciba en adelante y además cualquier otro gasto de construcción,

SE RESUELVE:

Por el Ministerio de Hacienda expídanse las órdenes del caso para que la Sucursal del Banco de la República en Canelones ponga á disposición de la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista la suma de $ 1.000 que tiene depositados á sus órdenes la referida Comisión Auxiliar y que están destinados al pago de la construcción de la carretera de que se trata.

Pase al Ministerio de Hacienda á los efectos dispuestos y comuníquese á quienes corresponde.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Faros Nacionales

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LOS DE FARALLÓN Y PANELA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de Octubre de 1907.

Vista la precedente nota de la Oficina Hidrográfica pidiendo autorización para invertir la cantidad de $ 902.26 en la adquisición de los materiales de propiedad de la Empresa Costa & C.ª destinados al servicio de los faros del Farallón y Panela, que han pasado á ser propiedad del Estado;

Considerando que los materiales propuestos en venta son necesarios para el funcionamiento de los mencionados faros, y siendo por lo tanto conveniente su adquisición,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Hidrográfica para invertir la suma de $ 902.26 en la adquisición de los siguientes materiales de propiedad de la Empresa Costa & C.ª.

FARO DEL FARALLÓN

Veinte cajones kerosene á $ 3 c/u.	$ 60 —
Ciento veinte tubos americanos á $ 3.20 docena	» 32 —
Un cúter con el aparejo completo en perfecto estado de conservación	» 300 —

PONTÓN-FARO DE LA PANELA

Diez y siete docenas de tubos, á $ 3.20 docena	» 54 40
Una y media docena de boquillas con aros á $ 0.40 c/u . .	» 7 20
Un vidrio grueso de cristal de 71 × 76	» 6 —
Ocho ídem dobles de 71 × 76 á $ 1.20 c/u	» 9 60
Ocho ídem ídem surtidos, á $ 0.40 c/u	» 3 20
Ocho cajones de kerosene, á $ 3.— c/u	» 24 —
Una pieza de lona americana núm. 6, de 92 metros, á $ 0.44 el metro.	» 40 48
Siete y medio rollos mecha, á $ 2.50 c/u	» 18 75
Cuatro tarros aceite linaza, á $ 5.— c/u	» 20 —
Veinte tarros pintura (19 kilos c/u) á $ 1.90	» 38 —
Nueve ídem idem (25 kilos c/u) á $ 2.50	» 22 50
Uno ídem ídem negra (barniz) 40 kilos.	» 7 50
Treinta kilos tiza á $ 0.04 el kilo	» 1 20
Una barrica con ochenta kilos alquitrán	» 6 —
Un lote cabos surtidos . . .	» 40 —
Doce escobas, á $ 0.24 c/u . .	» 2 88
Nueve cepillos piazaba, á $ 0.40 cada uno	» 3 60
Diecisiete pinceles número 1 al 15, á $ 0.35 c/u.	» 5 95
Un bote con vela, remos y pescante.	» 65 —
Un anclote y cadena correspondiente	» 9 —
Herramientas surtidas . . .	» 115 —
Ocho tragaluces para la cubierta	» 10 —

La expresada suma de $ 902.26 se imputará á la Renta de Faros.

Comuníquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Octubre de 1907

Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de los «Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay», pidiendo él despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicha Compañía.

—Se aprueba la situación número 43, procedente del transporte de arena y tierra, efectuado por la Empresa General del Puerto durante el mes de Septiembre ppdo. con el material de dragado del Estado, y se pasa á la Comisión Financiera para que proceda al cobro de la suma de $ 1.214.67 á que asciende el valor de dicha situación.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 61 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho Ferrocarril.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud núm. 67, del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicho Ferrocarril.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de Minas, para que manifieste su conformidad á las ampliaciones propuestas por la Inspección Técnica Regional núm. 5, el plan de obras de vialidad formulado por dicha Junta.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud núm. 68 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicho Ferrocarril.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los expedientes relativos á los proyectos de edificación escolar presentados por la Comisión de Instrucción Primaria y por el Vocal doctor Pereira Nuñez.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 69 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicho Ferrocarril.

—Bernardo J. Cagnoli—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo relativo al privilegio de invención para un sobre Irene, de seguridad, de propiedad de dicho señor.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 62 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre venta al señor F. Bonini de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la nota de la Dirección del Censo Nacional solicitando los datos relativos á los límites territoriales de las secciones judiciales y distritos en que está dividido el país.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á su efectos, el expedientillo iniciado por la Empresa Constructora del Puerto, sobre devolución de derechos de Aduana abonados por la introducción de los materiales empleados en la construcción de la chata núm. 875.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la relación de lo gastado por la Junta Económico-Administrativa de Artigas, en vialidad rural y obras públicas, durante el mes de Agosto ppdo.

—A la Junta Económico-Administrativa de Artigas, se le comunica la resolución anterior.

—Se pasa al Ministerio del Interior, para que lo pase al Consejo Nacional de Higiene, á los efectos solicitados por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expedientillo relativo á la construcción de un desinfectorio y casa para la Inspección de Sanidad Marítima.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le dirige nota en contestación á la de dicho Departamento, en la que pide se deje sin efecto la resolución que dispone que sólo tome en consideración los asuntos que le someta el Ministerio. En dicha nota se le hace saber al Departamento Nacional de Ingenieros que se mantiene la resolución á que se ha hecho referencia.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Octubre de 1907

Expedientes de don Federico G. Santos y Rudecindo Ayala—Pidiendo se les tenga por servidores de la guerra del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Sabino Soria—Pide ser incluído en las listas de los servidores de la campaña del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Jacinto Díaz Barrientos, capitán—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Fortunato Garín—Por abono de pensiones, como inválido.—Informe la Contaduría.

—Juan Inocencio—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Juana Montautti de Penco—Cédula y pensión.—A la Comandancia de Marina.

—Prudente Martino — Pide rendir examen de práctico del puerto.—A la Comandancia de Marina.

—Teniente 2.° graduado José Baco—Abono de su haber por Septiembre próximo pasado.—A la Contaduría General.

—Capitán de Inválidos Agustín Silveyra—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Informe la Contaduría General.

—Edina F. Ford, hija de soldado—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juan R. Brunetti y C.ª—Cuenta por gastos de entierro del sargento mayor Ruperto Amarillo.—Informe la Contaduría General.

—Aldabe Hnos.—Permiso para despachar 92,000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—J. R. Brunetti y C.ª—Cuenta por gastos ocasionados en el entierro del sargento mayor Valentín Quintana.—Informe la Contaduría.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Oravia», de Liverpool con 15 pasajeros.

—Vapor inglés «Harmodius», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 9 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 188 pasajeros.

—Vapor argentino «Folesby», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Bellarden», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cormorant», para Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Virgil», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Gran Pará», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Inveric», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bray Head», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Norueguen», para Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 114 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 75 pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Nicolás», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oravia», para Valparaíso, con 9 pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 23 de Octubre de 1907.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Sardegna», de Génova, con 51 pasajeros.

—Vapor español «León XIII», de Barcelona, con 55 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Hope», de Liverpool, con 35 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 85 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 86 pasajeros.

—Vapor alemán «Uarda», de Coronel y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Folesby», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Wolfsburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harmodius», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «León XIII», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Rotterdam», para Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 115 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 24 de Octubre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.....
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

Fiscalía del Crimen de primer turno —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

Fiscalía del crimen de segundo turno —calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

Fiscalía del crimen de tercer turno —Arapey 124.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de I strucción

Primer turno, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

Segundo turno, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

Tercer turno, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno. Jueces: doctores Vázquez, Fein y Romeu Burgues.

Día 24 de Octubre

Trámite—Aguiar y Fernández con Algaré, concurso de Pedro Rebollo, Monzón con Suárez, una en causa criminal,

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno. Jueces: doctores Piera, Alvarez y González.

Día 24

Trámite—Moretti Victoria disenso, Spallirger Margarita suc., García Luis Ignacio con Víctor Scsa, Carrara y Marchesi con José Lorenzo, criminales dos.

Interlocutoria—Criminales una.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Día 24

Trámite—Suc. Desideria Rodríguez de Alvarez, suc. de Juan Vilaró, suc. de Rosalía Píriz de Salgueiro, suc. de Ramón Bentancour y Pereira, suc. de Juan Tomás Laureiro, suc. de Julio J. Martínez, suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, suc. de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Massarotte, incid. de José Rolando, suc. de Gerónimo Puchi, el doctor Julio Herrera y Obes contra Pablo Minelli, Héctor M. Escofet contra Carlos L. Fregueiro, Pantaleón Macció contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Carmelo Trías contra V. Scala y C.°, Manuel Bao, Gaspar Frabegat y otros contra Teodoro M. Acosta y otros, incidente de Francisco Mary y Jens, antecedentes relativos á la incapacidad de Teresa Echegaray, suc. Celso Basiñán ó Bassignana, Enrique Marshall contra la suc. de Lázaro Vicente Urta, Carmelo Cabrera contra Ana de la Concepción Díaz, Francisca Ellauri de Nebel contra Alfredo Nebel, Empresa de Caños Maestros contra la suc. de Carlota Salvarzza de Fazzio, ants. relativos á la menor Antonia Rodríguez, Julio Meillet contra la suc. de Vicente M. Carrió, Rita Pérez de González contra Pedro San Martín, Luis Bellora, oficio del Juzgado Letrado de Instrucción, Luis Ramos, suc. de Micaela Pereira de Llantada contra la suc. de Justo R. Arrillaga, suc. de José María Piñero, Julio de Medina contra Alberto de Medina, José Selvático, Laura Medeiros contra Guillermo Pereda, suc. de Mercedes Goyechea de Ponce de León, Saturnino César con G. Schlapkolh, suc. A. Amechino, exhorto del señor Juez de Tercera Instancia en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, María P. de Benitez y otros contra la suc. de Ramón Latorre, suc. de Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonio Marini de Gaggero.

Interlocutorias—Suc. Roberto Barclay y Mary Amne Noton de Barclay, suc. de Rosalía Piriz de Salgueiro, suc. Emrique Bonnecarrere, Urbano Cal, María de Bianco de Saro, Rosa Balboa contra José Balboa, sucs. de Pedro Berrocoroigoin, suc. Mercedes Goyechea de Ponce de Leon, Juan Bonporar contra Teresa Mascaró de Amuedo.

Definitivas—Suc. Angela Rosa de Chorbonier.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 24

Trámite—Suc. de Lecea Ducasse de Suárez, suc. de Angela Prevosti, suc. de Pedro Curto, suc. de Juan Diana, suc. de Domingo Riviello, sucs. de Tomás Bravo, María Espinedo de Bravo y Gregoria Bravo de Barrios, oficio del Juzgado Nacional de Hacienda, suc. de Julio Magariños Roca, Dolores Rodríguez de Tabares, Antonio Julio Botta, Celedonio Nin y Silva, José R. Visconti contra Federico Salveraglio, Carlos J. Prosper, procurador de la Oficina Departamental de Rentas de la Florida contra Domingo García, suc. de Rosa Goza de Bruzzone, suc. de María Chucarro de Brusco, suc. de Salvador Farto, sucs. de Carmen Varela de Fontán y Telésforo Fontán, suc. de Ramón Janeiro Rodríguez, Manuela Monteiro de Aguilar.

Interlocutorias—Suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de Pedro Rivero, suc. de Modesto Migliarini, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, León Pereyra Camacho contra la suc. de Simón Moyano inc. promovido por doña Juliana Ubierna y Morena de Peralta, Emilio Fernández contra Juan Cabris, Manuel Berdía, Lucas Zubiría, Fernando Mariño, Francisco E. Moreno, Fernando Fernández, Ramón Aguiar, Enrique Alarmas y Ramón López con los señores José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villagrán, Francisco Abril, Francisco Pose Torrado, José Rodríguez Blanco, José Gayoso, Abelardo Ramos y Bernardo Varela.

Definitiva—Suc. de Isidro Valencia.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 24

Trámite—Francisco José Casal, José Francisco de Freitas Nascente y otros, terc. en los autos seguidos por Carlos Brendell con suc. de Eduardo Grawert; Julio Herrera y Obes con Félix Revello, Mercedes Carles de Gómez, suc. Justa Paveda, suc. Manuela Olavide de Bayle, test. Carlos Strazzarino, suc. test. Marcelino Harispuru, antecedentes relativos al Procurador Fiscal, suc. Josefa Gainza de Olano, test. Santiago Amadeo Duclós, incidente en la liquidación de la sociedad Duclós y Moulié, Amanda Monteldo de Cosco, Gabriel Vázquez Reissig con José Maurin, suc. Virginia Facce de Cerezola, Julio Herrera y Obes con Félix Revello, Juan Ronco, Alfredo Casati contra Bernardo Adriano Barrere, conc. Ramón Rojo, concurso voluntario Ramón Rojo, icidente Alberto Costa Guerrero.

Interlocutorias—Rafael Laguardia contra Remigio Hernández, Filiberto Vidiri, suc. Enrique Trigo, test. Generosa Vicenta Maceda de Sánchez.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda Juez: Doctor Francisco M. Castro

Día 24

Trámite—Francisco Silva cesionario de la suc. Ismael López Formoso denuncia, Alfredo Casati denuncia, Domingo Sanguinetti expropiación (3), Oficio del Ministerio del Interior, Médici y C.° con Eulalia Alonso y otros expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

Impedimento

Trámite—Remigio Hernández con Rafael Laguarda, Adela Casella solicitando la entrega de su menor hija, Simón Martínez y otros reivindicación, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello.

Varios actuarios.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, á cargo del doctor don Luis M. Gil.

Día 24

Trámite—Compañía de Seguros «Nueva Zelandia» solicitando un peritaje, Ramón Vilamajó con la Empresa G. del Puerto de Montevideo, José Gómez Martínez con E. Muñoz Oyhenart y otros, La Unión Uruguaya con José Amó, Manuel Bernat Guimil solicitando título de rematador, Juan A. Bianchi con Oscar Baliñas 3.° Vitalia Jaureguy, Clemente Rey con José Balboa, Máxima Rodríguez con Manuel Aguiar, Lucas Lecocq con Isabel T. de Maldonado y Francisco Maldonado y Tuduri, Ramón Vilamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, José A. Campagna con Lino Piedra Cueva, José B. Zas con L. Buroni, Luis M. Buroni y Pablo Bañales, José B. Zas con Luis Buroni, Luis M. Buroni hijo y Pablo Bañales hijo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo J. Pittamiglio

Día 23

Trámite—Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera, Carlos López, conc. Carlos Trianón Guillot, Oficio del Juzgado de Paz de la 7.° sección de esta Capital, Manuela G. Silva con Palmira C. de Silva, Angela Bertell, Alfredo Sóñora con la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, Blanca Quinto, Ramona y Dolores Rivero con Méndez Hnos, José P. Fravega con Jorge V. Hansen, José María Pazos, Basilio Cecías, suc. Carmen Gutiérrez, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones.

Interlocutorias—Dionisio Rodríguez con la Empresa «La Comercial de Montevideo», Josefa Socas de Rodríguez con M. Muñoz y Maines, suc. Francisco Brandi, Agustín Fernández, suc. Luis Schenone.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—José T. Telechea con Julia T. de Couture, Luis Seitune con Eduardo Micoud, Josefa P. de Panizza, Gerarda Quiteria Cartajena con María Palermo, Manuel Martínez, Francisco Moreira.

Definitivas—José Pardiñas con Alvaro Sanjurgo.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay

24 de Octubre de 1907.

1.° rueda

Deuda Consolidada

$	1.880	al contado . . .	67 70 °/°
»	9.400	idem idem . . .	67 70 »
»	9.400	para fin de mes .	67 70 »
»	4.700	idem idem. . . .	67 70 »

2.° rueda oficial

Empréstito de Conversión

$	5.595	para fin de mes. .	86 80 °/°
»	1.865	para el 25 de Octubre	86 90 »
»	2.797 50	ídem ídem . . .	86 80 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 24 de Octubre

Expedientes despachados

Sucesión Juan Iturralde, Joaquín Reyes, José Martinelli, Enrique Ventura, Blas Antonio Logaldo, Santiago Prato, Carlos Casaravilla y Vidal, Jorge E. Still, Pedro Gómez Muñóz, José Rodríguez, Carmen A. García, Clemente López, Juan Larroque, Ramón Calvo, Pedro Luperi.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 25 de Octubre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Londres».

—A las 3 p. m., se cerrarán valijas para Brasil, Europa, (vía Buenos Aires), por vapor «Toscana»; y á las 11 p. m., para Brasil, Cabo Verde y Europa por vapor inglés «Clyde».

—Mañana á las 10.30 a. m., se cerrarán valijas para Brasil, Senegal y Europa por vapor «Atlantique»; y á las 11 a. m., para Brasil, Cabo Verde y Europa por vapor «Oropesa», esperado en el día del Pacífico y Punta Arenas.

Llevan valija

24 de Octubre de 1907

Triton, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 25 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 25 del corriente.

Ordinaria	Recomendada
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5.15 p. m.	Bolsa . . 4.45 p. m.

Cruz de Malta, argentino, para Río Grande y Porto Alegre, saldrá el 26 del corriente.

Ordinaria	Recomendada
Central. . 3 p. m.	Central . . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Clyde, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 26 del corriente.

Ordinaria	Recomendada
Central 11 p. m. del día 25	Central . 10 p. m. del día 25
Terrestre 10 p. m. del día 25	Terrestre 9 p. m. del día 25
Bolsa . . 6 p. m. del día 25	Bolsa . . 5 p. m. del día 25

Atlantique, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 26 del corriente.

Ordinaria	Recomendada
Central . 11.30 a. m.	Central . 10.30 a. m.
Terrestre. 10.30 a. m.	Terrestre 9.30 a. m.
Bolsa . . 10.30 a. m.	Bolsa . 9.30 a. m.

Toscana, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Génova y Nápoles, saldrá el 26 del corriente.

Ordinaria	Recomendada
Central... 3 p. m. del día 25	Central... 2 p. m. del día 25
Terrestre. 2 p. m. del día 25	Terrestre 1 p. m. del día 25
Bolsa.... 2 p. m. del día 25	Bolsa.... 1 p. m. del día 25

Granada, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 27 del corriente.

Ordinaria	Recomendada
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre. 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Consejo Penitenciario

CUENTAS Á COBRAR

Las personas que tengan cuentas á cobrar á los Talleres de la Cárcel Penitenciaria pueden pasar á recoger su importe el sábado 26 del corriente, de 1 á 5 p. m., por la Tesorería del Consejo, calle Colonia número 250.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*El Tesorero.* 3218-v.oct.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo —Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonaran por concepto de reintegro, el 3 °/o de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/o.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaria y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para proveer *diez* ayudantías de primer grado en las escuelas de la planta urbana de Montevideo, para aspirantes mujeres, de acuerdo con las nuevas bases formuladas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 20 de Noviembre próximo.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3232-v.nov.20.

LLAMAMIENTO Á LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de doce bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, iguales al modelo que estará á disposición de los interesados en el Museo Pedagógico todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el dia 29 del corriente, a las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas si lo cree necesario.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3202-v.oct.29.

Estando próximas á funcionar varias de las escuelas rurales creadas por ley de 20 de Abril ppdo., se hace saber á las maestras y maestros que deseen aspirar á su Dirección, que en esta Secretaria se les suministrarán todos los datos que puedan necesitar al respecto.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3107-v.nov.5.

Habiéndose constituido la Comision encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1908, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, ya sean impresos ó manuscritos, á la Secretaría de la Corporación, todos los dias hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*El Secretario General.* 3094-v.oct.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores A. Zubizarreta é hijo, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Confituras, pastelería, bizcochos, frutas, dulces, especies, jaleas, conservas, etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «La Coruñesa» y «Sirena», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907. — *Ricardo Sánchez*; Director. 3227-v.oct 27.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Francisco Campodónico, apoderado de la firma G. B. Borsalino, Julio Lazzara y C.ª, de Alessandria (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Sombreros de todas clases, y cuya marca consiste en la denominación «Una etiqueta especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3231-v.oct-27.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Braceras y Cia., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos, tienda, mercería, sombrerería, zapatería, perfumería y bazar, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Tritón» y «Moisés», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3211-v.oct.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores G. Weil y Cia., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Relojería, cronometría, joyería, cuchillería, armería en general, bazar y ferretería, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Veritas», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907. — *Ricardo Sánchez*, Director. 3210-v.oct.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor Carlos Bastien, de Montevideo, apoderado de Achille Hirsch Vigilant Watch Manufactory de Chaux de Fonds (Suiza) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Relojería en general, y cuya marca consiste en la denominación «Corona» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3212-v.oct 25.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente en el Paso de la Cruz del arroyo Mendoza, Departamento de Florida

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince dias, para la construcción de un puente en el Paso de la Cruz del arroyo Mendoza, Departamento de Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demas recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibiran en esta Secretaría hasta el dia 7 del próximo mes de Noviembre, a las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3224-v.nov.7

PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llamado á licitación

Llamase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de un puente sobre el rio San Salvador, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibiran en esta Secretaria hasta el dia 14 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907. —*Félix Ylla*, Secretario General. 3193.v-nov-14.

OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN LA COMISARÍA DE LA 1.ª SECCIÓN DE MALDONADO

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de reconstrucción del edificio de la Comisaría de la 1.ª sección de Maldonado, con estricta sujecion á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibiran en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el dia 11 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3165-v nov.10.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante, impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaria de la Oficina Hidrográfica, donde podrán *consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p.m.*

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, en donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE RODADOS

SUSPENSIÓN DE TRANSITO

Se avisa al público que durante los dias 1, 2 y 3 de Noviembre próximo, no se permitirá el tránsito de vehículos de carga por la calle de Rivera, desde la de Brandzen hasta la de Comercio.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Miguel Lapeyre.—José Lois*, Secretario. 3221-v.nov.1.°.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustin, Angela, José, Emma, Victoria é Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respec*tivo para que sean extraídos del referido local* los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pi*tord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R.* Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. *de Manggino, Francisco* Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, *Domingo de Micheli, Juan Traverso*, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia se previene á los interesados que *tienen noventa días de plazo para trasladarlos* á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General. —Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747 v.obre.26.

Junta E. A. de Canelones

ORDENANZA

Jurisdicciones de las Auxiliares del Tala y San Ramón

Junta E. Administrativa de Canelones.—1.° Las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón tendrán, entre sí, el siguiente límite jurisdiccional: Desde el Paso de Rivero, en Santa Lucía Grande, el camino vecinal que discurre por las propiedades de Barbita y Feria hasta su empalme en el camino nacional de Fray Marcos, y éste hasta el Paso de Goñi en el arroyo del Tala.

2.° A los efectos consiguientes, transcríbase esta resolución á la Jefatura Política del Departamento encareciéndole á la vez se sirva gestionar la modificación de límites policiales, á fin de que concuerden con la demarcación que antecede, que se ajusta á la establecida para los Juzgados de Paz de ambos pueblos.

3.° Para el pago de impuestos y demás servicios municipales, la precedente resolución empezará á regir desde el 15 de Octubre proximo en adelante.

4.° Hágase saber á las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón á sus efectos, publíquese en el DIARIO OFICIAL y periódicos locales y por carteles en la zona comprendida entre el viejo y el nuevo límite municipal de tales secciones.—Guadalupe, 19 de Septiembre de 1907.—*J. Lauses*, Presidente.—*José Olaondo*, Secretario. 3097-v.nv.1.°.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis C. Goyret**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 96, y doña **María Inés Catalina**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5849-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Sánchez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Corina Figueroa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5832-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Souto**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 275, y doña **Carmen García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5795-v.oct.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Otero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4A, y doña **María Murias**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Taramundi, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil 5817-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Balado**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cesantes, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 78, y doña **Erondina Taboas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Viso, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5818-v.oct.30.

En Montevideo, y el dia 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Batignani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 61, y doña **Tomasa Trucco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.— *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5803-v.oct.27.

En Montevideo, y el dia 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Pampillón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en Torroso, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala núm. 128, y doña **Aurora Barreiro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Zas, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Zabala núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5796-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cambón**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Puente Ceso, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 11, y doña **Isabel Otero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5788-v.oct.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvino Lago**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Petelos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala núm. 202, y doña **Benigna García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puenteareas, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, ha-

ciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
5850-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Percy Guillermo Pagden**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Filadelfia, Pensilvania, domiciliado en la calle Sarandí número 303, y doña **Lidia Guillermina Koder**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, Pensilvania, domiciliada en la calle Sarandí número 303.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil
5833-v.oct.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Segundo García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 90, y doña **María Luisa Amabile**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro núm. 335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5819-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Brito Foresti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 102, y doña **María Mercedes Labourdette**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5797-v.oct.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marqués**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Canelones núm. 230, y doña **Catalina Vota**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maldonado núm. 226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5851-v.nov 5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Máximo Terra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 310, y doña **Artemia Mujica**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5834-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Martínez**, de 24 anos de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido, en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 244, y doña **Epifania Sosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida, en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5835-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Chiarello**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yí núm. 342A, y doña **Antonia Capobianco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Egido núm. 319.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5836-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira**, de 22 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 163, y doña **Luisa Repetto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 232.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5820-v.oct 30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Penco**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Durazno núm. 229, y doña **María Amanda Gandolfo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5811-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del *año 1907*, á las 2 de la tarde. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonidas Alejandro Vernengo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim *núm.* 256, y *doña* **Elena Vázquez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5804-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Mendaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm 358, y doña **Ana María Recalde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 299.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5789-v.oct.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Mailhos** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 494, y doña **Magdalena Bonaba**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5812-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 119, y doña **Rita Urquía**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5790-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban José Comotto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 89, y doña **Margarita Cores**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5791-v.oct.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Dubra**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 231A, y doña **Josefa Brandón**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5845-v.nov.1.°

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Boga**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Piedad número 109, y doña **Florencia Sara Velasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5821-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Cabrera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Tacuarembó número 15A, y doña **Felicia Coronado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 15A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil
5822-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Lasala**, de 27 anos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 323, y doña **María Sixta Burnel**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle Salto núm. 101*.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5805-v.oct.27.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada núm. 288, y doña **Clara Dacal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 288.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5837-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Gallo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 167, y doña **Agueda Pensalfini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5823-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Benincazo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guatemala núm. 9, y doña **Rufina Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Figueroa núm. 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil
5806-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan De Dios García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 11, y doña **Teresa Liria Buzzini**, *de 18 años de edad*, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5798-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Ceferino Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Venezuela núm. 86, y doña **Angela Victureira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida La Paz núm. 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5792-v.obre.25.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y *el día 19 del* mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florismán Fernández**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Montevideo, 15.ª sección, y doña **Eusebia Elena Sofía Bordes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, *nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.*
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5824-v.oct.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Yattoni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en el camino Aldea, y doña **Luisa Schinca**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Aldea.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5852-v.nov.5.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Caraciolo Villalba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 115, y doña **Sara Luquez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 196.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5853-v.nov.5.

En la Villa de la Unión, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Joaquín Filippini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Artes núm. 64, y doña **María Perrone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Agricultura núm. 72.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5807-v.oct.27.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Propios s/n., y doña **Luisa Scarcela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5808-v.oct.27.

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Murphy**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 148, y doña **Amanda Bottini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Monte Caseros número 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5809.v-oct.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Medina**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Borges**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5846-v.nov.1.°

En Maroñas, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Parodi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fernando s/n., y doña **Angela María Olivieri**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, ha-

ciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5847-v.nov.1.°

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Laventure (hijo)**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes número 224, y doña **María Emilia Mailhos Paullier**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Rondeau número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5854-v.nov.5.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Falla**, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña **Guillermina Fajardo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5825-v-oct.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lebrato**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella s/n, y doña **Rosa María Pina**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5826-v.oct.30.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Garré**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Burgues número 39, y doña **Clotilde Cipolini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5799-v.oct.26.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimanio don **Julio Balestre**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Elvira Esquerre**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5800-v.oct.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Acosta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa María Aguinaga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5810-v.oct.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro N. Bianchi**, de 39 años de edad, de estado viudo de María Goyeneche, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Agraciada núm. 710, y doña **Blanca Gori**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 678.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5838-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Motz**, de 35 años de edad, de estado viudo de Cármen Moreira, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Wasir, domiciliado en la calle Lucas Obes núm. 121, y doña **Josefa García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5839-v.oct.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pazos**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Catalina Saredo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5840-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don **José Scaltritti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Maldonado sin número, y doña **María San Martín**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5841-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Rafael Lassús**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 525, y doña **María Celia Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5842-v.oct.31.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Chiaramello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **María Cámpora**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5793-v.oct.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Berta**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Pedro F. Berro s/n, y doña **Rosa Pagella**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Pedro F. Berro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5827-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomio don **Pedro Mattos**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Boulevard Artigas núm. 204, y doña **Margarita Ferrari**, de 38 años de edad, de estado viuda de don Federico Alberto, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Altare, provincia de Génova, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5828-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Mariano Quintana**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Casa de Aislamiento, y doña **Adriana Aguirre**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5829-v.oct 30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Badano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 380a, y doña **Tula Francisca Piá**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco núm. 50a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5801-v oct.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Casella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 568, y doña **María Duranier**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campobasso, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5830-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Giordano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad italian , nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 82, y doña **Dominga Deluca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campobasso, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5831-v.obre.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Domingo Acuña**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 166, y doña **Leoncia Viera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Independencia núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5813-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alvear núm. 12, y doña **Elvira Barceló**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5802-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Barca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Alvear número 5, y doña **Juana Costa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Alvear número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5794-v.oct.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carrasco**, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 137, y doña **Sara María Reilly**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada núm. 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro* Oficial del Estado Civil. 5848-v.nov 1.°

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Roda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña **Carmen Machin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lorea s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5814-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Elisa González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5815-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Williman**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 8, y doña **Delia Aurelia Real de Azúa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 117a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5816-v-oct.29.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Luciano Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Peñarol, y doña **Dominga Nervi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 5843-v.oct.31.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cúneo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ana Cúneo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5844-v.oct.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Suárez de Albistur, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3086-v.oct.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salazar de Nicola, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3082-v.oct.27.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

MENSURA—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y á solicitud del Ministerio Fiscal, se ha dispuesto se proceda á la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno propiedad del Estado, compuesta de diez hectáreas, dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, situado en la Figurita de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte sucesión de don Antonio Sporturno, por el Sud camino de la Figurita, por el Este doctor don Pedro Vizca y por el Oeste don Mayo Estevez y otros, lindando calle por medio. Dicha operación será practicada por el Vocal del Departamento Nacional de Ingenieros, señor don Javier Alvarez y la presidirá el señor Juez de Paz de la sección respectiva nombrados al efecto.—Montevideo, 16 de Octubre de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3229-v-nov.5.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Eugenio Robillard, para la reunión que con objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3225-v-nov.7.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, con objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3208-v-nov.5.

JUDICIAL—De mandato del señor Juéz Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Guillermo Hoard, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los «abajo firmados, acreedores quirografarios de don «Guillermo Hoard, establecido en el ramo de alma«cén en la calle Rincón número 204, en conocimiento «del mal estado de su negocio y de las causas que «lo han producido, y en el deseo de ayudar á su «propietario el referido señor Hoard, ofreciéndole en «cuanto nos es posible el medio de resolver las difi«cultades con que actualmente lucha para poder «marchar, hemos resuelto celebrar con él, el pre«sente concordato preventivo extrajudicial con arre«glo á las bases que á continuación se expresan:

«1.º Concedemos una quita de un cincuenta por «ciento de nuestros respectivos créditos, que figuran «en la relación presentada al Juzgado de Comercio «de 1er. Turno con fecha 14 del corriente.

«2.º El cincuenta por ciento restante lo empezare«mos á recibir por cuotas mensuales, empezando «la primera al cuarto mes de homologado el pre«sente concordato extrajudicial.

«3.º Cada cuota mensual á que se refiere la base «anterior, será de la séptima parte de nuestros res«pectivos créditos, de modo que al año de la homo«logación del concordato, nuestros créditos habrán «quedado completamente chancelados.—Montevideo, «Septiembre de 1907.—*Guillermo Hoard*.—E. Buero. «—R. Algarate y C.ª—Carrau y C.ª—Bordes, Labor«de.—Vaes, Martínez y C.ª—Por el Banco Español «del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente.—Por «poder T. Rivara, D. Rodríguez.—Por poder Viuda «de Cacciatore, Lorenzo P. Manuelo.—Por poder «Eugenio Villemur, P. Castillón.—Saint Hnos.—Juan «J. Hore y C.ª—Por poder L. Libert, M. Deque.—M. «González Hnos.—Pfeiff y De la María.—J. Trocchi «y C.ª—Martín Reyes y C.ª—Petillón, Gallimberti y «C.ª—Antonio Puga, *Campodónico Molina y C.ª*— «Adroher Hnos.—Por poder Martins y C.ª, M. Falco. «—Por Arkell y Douglas, A. C. Deffis.—Juan Mus«sante y C.ª—*Peirano Hnos.*»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3205-v.nov.15.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Agustín Turcati, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores del comerciante de esta plaza señor Agustín Turcati, resuelven lo siguiente: Primero: concederle una rebaja de un setenta por ciento sobre sus respectivos créditos. Segundo: El treinta por ciento restante será pago una vez conformes todos los acreedores, al contado, dándole á la vez éstos carta de pago. Tercero: si este convenio no fuere aceptado por todos los acreedores, el señor Turcati no podrá dar nada más que el veinticinco por ciento, reservándose el cinco por ciento restante para atender los gastos que demande la homologación ante el Juez competente. Cuarto: Los acreedores del señor Turcati son los que figuran en el balance presentado con fecha diez de Agosto de mil novecientos siete. Quinto: El señor Turcati firmará este compromiso como conformidad de lo arriba expresado.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—Agustín Turcati, Antonio López, Salagoity y Butti, Armando Matos, J. Novo Cerro y C.ª, L. M. Rosasco, J. Paternostro, Trillo, Larriera y C.ª, Pedro Araá, por Adolfo Hox, F. Silber; F. Silber; por Export e Import, Amberes, F. Silber; Antonio P. Piria, Banco Popular del Uruguay, Pedro C. Facio, A. Pedralbes y Reventós, Juan Brugnini, por Poujade Frere», Lion J. Louis.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3142-v.oct.30.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el juicio sucesorio de don Juan y José Girardi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Primero: La de nacimiento de José Girardi, de fecha 1.º de Julio de 1880, por aparecer el padre con el apellido de Gilardi, en vez de Girardi y el de la madre como Rosa en vez de Barlocco. Segundo: La de nacimiento de María, de fecha 14 de Julio de 1883, por figurar el padre con el apellido de Gilardi en vez de Girardi, y la madre con el de Barioca en vez de Barlocco que le corresponde. Tercero: La de nacimiento de Rosa, de fecha 30 de Julio de 1885, por figurar el padre con el apellido de Ilardi en vez de Girardi; la madre con el de Barloc en vez de Barlocco. Cuarto: La de defunción de Juan Girardi, de fecha 6 de Octubre de 1892, por figurar el fallecido como Ilardi en vez de Girardi; igual corrección se hará con respecto al apellido del padre; y el apellido de la esposa es Barlocco y no Berloco. Quinto: La de defunción de José Girardi, de fecha 9 de Diciembre de 1898, por figurar con el apellido de Iraldi en vez de Girardi y se le da como hijo de padres desconocidos, siendo así que lo era de Juan Girardi y María Barlocco; y Sexto: El título de propiedad de Juan Girardi, por aparecer en él con el *apellido de Ilardi en lugar de Girardi*. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3152-v.nov.15

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber:—Que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de don Juan y José Girardi se ha solicitado la rectificación de la partida de Carlos, por cuanto aparece en ella el padre con el apellido de Ilardi y la madre con el de Barloc, en vez de Girardi y Barlocco que les corresponden. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil.— Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3151.v.nov.15

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el expediente sucesorio de don José Bruno, se ha presentado doña Belarmina Piedrahita de Bruno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.º La de bautismo de su hijo Eduardo, por aparecer en ella el padre como oriental en vez de italiano. 2.º La de Segunda Ana, por figurar el padre con el apellido de Brun en lugar de Bruno y la madre con el de Piedraita en vez de Piedrahita. 3.º La de nacimiento de Benita, por aparecer el padre con el apellido de Brun y la madre con el de Piedraita en vez de Bruno y Piedrahita que les corresponde. 4.º La de defunción de José Bruno, por aparecer la hija de nombre Benita *con el de Clemencia* y 5.º. *La de bautismo* de José Domingo, por figurar el padre con el apellido de Brun en vez de Bruno. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3146-v-nov.9.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3117-v-nov.5.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capital

EMPLAZAMIENTO—Se cita y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha á fin de que comparezca á este Juzgado á estar á derecho á don Francisco Piria ú otra persona que se considere propietaria de un terreno ubicado en la calle San Eugenio entre Rocha y Marcelino Sosa, frente al Oeste, el cual se ejecuta por pago del empedrado construido á su frente, á solicitud del doctor don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro, ante este Juzgado de la 12.ª de Montevideo. —Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 3095-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere due o de *un terreno situado en esta sección, con* frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1.º.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.º.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, *se convoca á los acreedores del señor* Bartolomé Moya, para la reunión que tendrá lugar el día veinticinco del corriente mes á las tres p. m., *con objeto de ocuparse de la propuesta de concor*dato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Independencia número 150, á disposición de los acreedores por el término de *diez días.*—Florida, 1.º de Octubre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3124-v-obre.25.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» — se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1.º.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por d*isposición de* señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido *declarada abierta la sucesión de don Carlos Barvie*re, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzga*do, dentro del término de sesenta días, con los* us*tificativos del caso, bajo apercibimiento.* — Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma social Miguel P. Bresciano y C.a, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Previénese además á todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos de los fallidos, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos á los Síndicos del concurso, señores Barbé Hnos., dentro del término de cuarenta días.—San José, 13 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 3053-v.nov.10

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Goyhenechegaray, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que *dentro del término de treinta días com*parezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 16 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3118-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ayoroa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 3119-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v.dic.8.

Remates Judiciales

Sebastián J. Nadal

Llevando el martillo Juan Silva y Cabrera

REMATE JUDICIAL—El Viernes 25 de Octubre de 1907, á las 12 del día. De las existencias de la casa de comercio de don Valentín Iriarte, situada en el pueblo del Paso de los Toros, 10.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Artículos de tienda, ropería, mercería, almacén, muebles y útiles del negocio, tasado todo en la suma de 3.470 pesos 63 centésimos.

El remate tendrá lugar en el mismo local y con asistencia del señor Juez de Paz del Paso de los Toros, y ha sido ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en los autos seguidos por don Luis Francis contra don Valentín Iriarte. Se previene que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón núm. 109. 3150-v.otc.25.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Antonio y Santiago Belenda (hijo) el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Colonia esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, para que se presente quien crea ser mi acreedor—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Angel Gazzola.* 3230-v.nov.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Domínguez la carbonería que tengo establecida en la calle Recinto números 1, 12 y 14.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Arturo Barneche.* 3228-v.nov.19.

Aviso

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Arturo Martínez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 117A, denominada «Café Lírico». A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Manuel Brusco.* 3226-v.nov.19.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Luis De Ferrari y don Carlos Adrizzo mi casa de negocio que tengo establecida en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, café y billar, denominado «Recreo Familiar». Todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán á cobrar sus créditos dentro del plazo de un mes, con arreglo á la ley; después de esa fecha quedan desligados de toda responsabilidad los compradores.— Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*Carlos Saporiti.* 3220-v.nov.17.

Llamado de acreedores

La Comisión Liquidadora de la sociedad «Pajean, Brauer y C.ª», llama á todos los acreedores de la citada firma, para que se presenten todos los días hábiles con los justificativos de sus créditos, en la calle Yaguarón número 114, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. Pasado el plazo, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —Por la Comisión Liquidadora: *Ceferino Artoni.* 3217-v.nov.17.

Almacén y fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Aurelio Chiappe y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 333, esquina Bartolomé Mitre número 49, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreederes para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Esteban Chiappe.* 3216.v-nov-17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Chiappe las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Reducto y Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Juan B. Chiappe.* 3215.v-nov-17.

Venta de fundición

Con esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, hemos prometido vender á los señores Pey y Macia, el establecimiento que en el ramo de fundición poseemos en esta ciudad, calle Rivera Chica N.º 122. Los que se consideren acreedores ó con derechos en dicho establecimiento, deberán deducirlos dentro del *término de 30 días.*—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Arturo Casañas y C.ª*, sucesores de Puech, Andrés y C.ª. 3213-v.nov.16.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al publico en general que he contratado vender, á favor de los señores Félix y Jose Guelfi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen del Desengaño», que tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 383, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907.— *Francisco Alborés.* 3209.v-nov.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Euclides Rubido la *venta de mi barbería y peluquería denominada* «Siglo XX», establecida en la calle Ciudadela N.º 147. Los que se crean con algún derecho á ella, deben deducirlo dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Luis Leone.* 3206-v.nov.15

Al comercio

Habiendo resuelto liquidar mi negocio de vinos, denominado bodega «El Cosechero», para entrar á formar parte de una sociedad en distinto ramo, hago saber á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los debidos justificativos dentro del término de 30 días en mi establecimiento calle Juan D. Jackson N.º 548, á los efectos de derecho.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Manuel Novo.* 3204-v.nov.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de mi hijo don Virginio Gotuzzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 101 y 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, haciéndose constar que el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Nicolás Gotuzzo.* 3201-v.nov-13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Manuel Oca el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Durazno 221, esquina Cuareim. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del *término de 30 días, pasados los cuales el comprador* quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*María L. de Barreiro.* 3200-v.nov-13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 17 del corriente, que autorizó el Escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sierra, Ferrari y C.ª, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Miguel Sierra.— Montevideo, 17 de Octubre de 1907.—*Sierra, Ferrari y C.ª.* 3199-v.nov.13.

Taller de relojería

A los efectos de la ley, hago constar que tengo que vender el taller de relojería que mi finado hijo don Amadeo Burla tenía establecido en la calle Yacaré número 8. Los que se consideren acreedores del dicho don Amadeo Burla ó con derecho á alguno de los relojes entregados en compostura, pueden ocurrir á cobrarlos ó retirarlos respectivamente en la calle Ciudadela número 149, durante treinta días, previos los comprobantes del caso.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Emilia Burla.* 3198-v.nov.19.

Despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Echave, el despacho de bebidas y billar que tenía establecido en la calle Ancha o Principal, sin número, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Barra de Santa Lucía, 17 de Octubre de 1907.—*Eduardo Marzoa.* 3197-v.nov.12.

Aviso

Por el presente se hace saber al público, que con esta fecha he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres, pertenecientes á la casa de comercio que tenía establecida en San Ramón, á los señores Gregorio Ballesteros y C.ª; como también he vendido á los mismos señores todas las cuentas que se me adeudaban por varios vecinos, procedentes de transacciones comerciales, debiendo en lo sucesivo entenderse con dichos señores, para el pago de las cuentas, quedando a mi cargo el pasivo, lo que hago saber á los fines de derecho.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 15 de Octubre de 1907.—*Américo De Simone.—Gregorio Ballesteros y C.ª.* 3193-v-nov.19.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Gabriel Abal el despacho de bebidas y billar denominado «Fermoselle», que tenía establecido en la calle Chaná números 31 al 35, esquina á la de Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Manuel Marcos.* 3190-v.nv.9.

Al comercio

Habiendo terminado el 23 de Agosto ppdo. el contrato entre los socios A. Barberis y C.ª, se hace saber al comercio y al público la extinción de dicha firma social, que giraba en esta plaza en el ramo de tejidos y mercería y cuya casa se titulaba «Tienda de las Tohallas y Corsés», ubicada en esta ciudad, calle San *José número 41*, haciéndose cargo del pasivo que resultó, según el balance practicado, la casa de Alvariza y C.ª, sita en la calle Rincón número 224, ante quienes deberán presentarse los que se crean con algún derecho dentro de los treinta días, de acuerdo con las prescripciones de la ley.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Aurelio Barberis.* 3189-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que desde el 1.º de Julio del corriente año ha quedado disuelta de común y amistoso acuerdo, la sociedad comercial que giraba en el Rincón de Pino, 6.ª sección del Departamento de San José, bajo la razón social de Fiori to y Bahuman, en el ramo de almacen, quedando el activo y pasivo á cargo de Alvarez y Bahuman, compradores de las existencias, bajo cuya firma girará en

lo sucesivo dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 15 de Octubre de 1907.—*Juan Fiorito.—Manuel Bahuman.—Luis U. Alvarez.*

3188-v.nov.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ernesto Cirio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú esquina República número 86B de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Enrique Sorrondegui.* 3186.v.nov.8.

Hotel Español

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y especialmente al comercio, que vencido el término de treinta días de la fecha venderé á don Gervasio M. Fourcade el Hotel Español que poseo en esta localidad. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa dentro del término de la referencia.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 15 de Octubre de 1907.—*Pedro Vilabrú.—G. M. Fourcade.* 3185.v.nov.8.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio que habiendo vendido á los señores Montani, Calcagno y C.ª la casa de comercio que poseía en este paraje, según escritura autorizada por el escribano don Floro Vilanova y García, con fecha 8 del corriente, aviso á quienes se consideren acreedores de la misma que se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días contados desde la fecha, á fin de serles abonados. Esta publicación se hace á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Isla de Cabellos (Departamento de Artigas), 10 de Octubre de 1907.—*Domingo Bellagamba.* 3183-v-nov.8.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender al señor Juan Bonifacino, mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 252, cito á los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días de la fecha á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alfredo Arrigoni.* 3182-v-nov.8.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á los señores don Manuel Pazos y don Jesús Seijas mi casa de comercio denominada «Bon Jule», situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha. — Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Julio Mottet.* 3180-v-nov.10.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Ricardo Apatia, ha quedado separado de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Juan Carlos Leindékar y Hermanas», el socio don Juan Carlos Leindékar, quedando el activo y pasivo á cargo de doña Luisa Leindékar de Neyra y de doña María Inés Leindékar.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 9 de Octubre de 1907.—*Juan C. Leindékar.—María I. Leindékar.—Luisa L. de Neyra.—Santiago Neyra.*

3177-v-nov.7.

Venta de una lechería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que tengo prometido vender á don Francisco Ambrois la lechería que ya le tengo arrendada en la calle Sarandí número 218. Los que se consideren mis acreedores, por concepto de suministros al expresado establecimiento, pueden ocurrir á cobrar sus créditos durante 30 días á la calle Colonia número 122A, de 1 á 3 p. m.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Antonio M. Rega.* 3174-v.nov.6.

Herrería y carpintería vendida

A los efectos de la ley, hago constar que he vendido mi establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en Villa Colón, á los señores Francisco Robatto y Antonino M. Brito; debiendo concurrir dentro del plazo legal á cobrar sus créditos las personas que se consideren acreedores desde antes del tres de Julio último.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907.—*Pedro Bugna.* 3170-v.nov.6.

Al público

Pongo en conocimiento del público en general, que he vendido las existencias de mi casa de comercio, situada en la segunda sección del Departamento del Durazno, paraje denominado «Ombúes de Oribe», al señor Avelino R. Sierra (hijo), quedando el que suscribe á cargo del pasivo de la misma. Se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde el 5 del corriente.—Ombúes de Oribe, 5 de Octubre de 1907.—*Atilano Abella García.*

3168-v.nov.12.

Al público y al comercio

Pongo en su conocimiento que he vendido á don Rogelio B. Martínez mi casa de comercio establecida en «Molles de Godoy», Departamento de Minas. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907. —*Ana B. de Sta. María.* 3167-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 9 del corriente mes y año por ante el escribano don Adolfo Orellano, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida antes en la calle Soriano núms. 166 y 168 y actualmente en la misma calle núm. 375 esquina Yaguarón, bajo la razón social de A. Carlevaro y Cía., denominada «Almacén Concordia», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Esperón. A los efectos prevenidos por la ley hacemos la presente publicación.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alberto Carlevaro.—Francisco Esperón.*

3166-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguayana número 191, esquina Gil, número 4, de esta ciudad. á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Felipe Martirene.*

3162-v.nov.5.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Antonio Gantes el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Buenos Aires núm. 269.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Juan Duguet.* 3158-v.nov.1.º.

Al comercio

Participo que he prometido vender á don Alfredo Walker mi casa de comercio, situada en la calle Continuación Agraciada números 92 y 94.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha, pasado cuyo término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Lorenzo Firpo.* 3153-v.nov.1.º.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de mi hijo José Lavorerio, quien se hará cargo del activo y pasivo, mi casa de negocio en el ramo de zapatería, sita en la calle Colonia núm. 387.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Carlos Lavorerio.*

3149-v.nov.1.º.

Al comercio

Por el presente hago saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido a mi hijo don Francisco Dubini, mi casa de negocio en el ramo de mueblería, establecida en esta ciudad, calle Uruguay N.º 300.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Luis Dubini.* 3145-v.obre.31.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Severo Rodríguez, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón de Hontou y Recarey, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín Hontou.—Treinta y Tres, 21 de Septiembre de 1907.—*Fermín Hontou.—Benigno Recarey.* 3139-v.nov.8.

Venta de un tambo

Por el presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Vicente Eguiluz el tambo establecido en el Barrio Diego Lamas, de esta ciudad, con frente á la calle Mauá, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 30 de Septiembre último.—Montevideo, 4 de Octubre de 1907.—*Juan Harrichoury.—Pedro Harrichoury.*

3138-v.nov.8.

Al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Antonio Duhalde, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, tengo establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento comercial deberán presentarse con sus créditos en la citada casa, dentro del término de treinta días, bajo la pena establecida en la mencionada ley.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) Septiembre 25 de 1907.—*Jacinto Cufré.* 3136-v.obr-29.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de los señores Hernández y Gómez, las existencias de mi casa en el ramo de café y billar sito en la calle Carapé esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Servando P. Santana.* 3135-v-obre.29.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don Gabino de Izurco las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas etc. en las Puntas de las Pavas, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores á que concurran á mi domicilio, en el Pueblo «José Batlle y Ordóñez» dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados sus créditos.—Puntas de las Pavas, 4 de Octubre de 1907.—*A. Guianze.* 3133-v-obre.29.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Juan Musante y C.ª, ha sido disuelta con motivo del vencimiento del contrato social, de común y perfecto acuerdo entre los interesados; quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del que suscribe, según así consta de las escrituras públicas pasadas ante el escribano don Eduardo Simón, con fecha 9 de Abril y 25 de Septiembre del corriente año. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Juan Musante.* 3126-v.obre.27

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á los señores F. Bertolotto y Plachot, la «Barraca Uruguaya» de mi propiedad, situada en la calle *Constituyente núm. 105.*

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Héctor Ribas.* 3122-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Cirilo Filoso y Hno., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Rampla núm. 45, de esta ciudad. —La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Manuel Pedemonte.* 3120-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Pisani las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Yaguarón número 170, esquina Orillas del Plata número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Pedro Fallier.*

3113.v-obre.25.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1..	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	V. y M. V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15.	Tala—Canelones.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Ariosto Divenuto, mi casa de negocio situada en esta ciudad en la calle 18 de Julio núm. 703E, que constituye el ramo de peluquería. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Antonio Braselli.*

3111-v.obre.25

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos giraba en esta plaza bajo la firma «Cristiani y Groppo», quedando á cargo del activo y pasivo el señor Enrique Cristiani.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*Enrique Cristiani—José Groppo.* 3110-v.obre-25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha veintisiete de Septiembre ppdo, que otorgamos en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, ante el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc, etc., giraba en la undécima sección judicial del Departamento del Durazno, paraje denominado «Molles de Río Negro» bajo la razón social de «De León y González y Odriozola»; quedando Odriozola, en virtud de tal disolución, liberado de toda responsabilidad presente y ulterior, y De León y González, único y directo obligado al cumplimiento de los compromisos sociales, ciñéndose al concordato preventivo extrajudicial homologado en Septiembre por el señor Juez Letrado Departamental del Durazno.—Molles del Río Negro (Departamento del Durazno), 1.º de Octubre de 1907.—*Felipe de León y González.—Ildefonso Odriozola.* 3109-v.oct-25.

Almacén en venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Serafín Rey y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Hocquart número 230, esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedo-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.a
Boggiano y C.a E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.a Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fabregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.a D. M.

G

González y C.a Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavèdra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.a
García J. M.
Grether y C.a

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.a
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.a
Restano y C.a Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.a
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sanchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Cardozo y C.a
Comas, Brunet y C.a
Carballo Reguera J. M
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.a
Martínez y C.a Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.a J. A.
Peirano Hnos. y C.a
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.a
Rossi y C.a J. N.
Ros, Ríos y C.a
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.a
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.a
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vivo y C.a Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.a
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.a
Roberto Lüning y C.a
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.a

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares.
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

res, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Demetrio Calviño.* 3104-v.oct.25.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Vicente Basso todas las mesas, sillas y demás útiles ó enseres del Bar que tengo establecido próximo al Baño de Señoras de la Playa Ramirez. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden presentarse en la calle Misiones número 120, dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Pedro Clerico.* 3076.v.oc.27.

Zapatería "Salteña"

Participo al público y al comercio, que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Fernando Antía, he comprado al señor Francisco Cavallo, todas las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, denominada Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, donde continuaré los negocios en los mismos ramos y bajo mi sola firma.—Salto, 24 de Septiembre de 1907.—*Pascual Aiell.* 3071-v.oct.27

Zapatería "Salteña"

Participo al público, que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, he vendido á don Pascual Aiell todas las existencias, muebles y útiles de la Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, de esta ciudad, quedándome con las cuentas á cobrar y á pagar.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto 24 de Septiembre de 1907.—*Francisco Cavallo.* 3070-v.oct.27.

Hojalatería vendida

Hago saber al público y al comercio, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano-contador don Rafael Marasco, he vendido á mi hijo Luis Cina todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de hojalatería tenía establecida en la calle Figueroa número 180, esquina Asunción, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la misma.—Los que se consideren con algún derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos por la citada casa, previniéndoles que transcurrido el término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Domingo Cina.—Luis Cina.* 3062-v.oct.25.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte, las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para qué los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste per la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado, todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras.	$	0.25
» cada palabra subsiguiente.	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 960
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
300 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	30	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 300	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta a Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, estan obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. a 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL